

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**El control interno para la prevención y detección de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo en los expedientes de cuentas de depósito
monetario de personas individuales de una entidad bancaria guatemalteca**
(Tesis de Licenciatura)

William Fernando Camel

Sacatepéquez, abril 2016

**El control interno para la prevención y detección de lavado de dinero y
financiamiento del terrorismo en los expedientes de cuentas de depósito
monetario de personas individuales de una entidad bancaria guatemalteca**
(Tesis de Licenciatura)

William Fernando Camel

Dr. Oscar Estuardo Navas Bethancourt (**Asesor**)

Licda. Malfi Morales de Reyes (**Revisora**)

Sacatepéquez, abril 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M. A. Ronaldo Antonio Girón

Vice Decano

Lic. Julio Roberto Oviedo Illescas

Coordinador



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.B01-PS.029.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 31 DE MARZO DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutor: Licenciado Oscar Estuardo Navas Bethancourt
Revisora: Licenciada Malfi Morales de Reyes
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "El control interno para la prevención y detención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales de una entidad bancaria guatemalteca"

Presentada por: William Fernando Camel

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 29 de octubre del 2015

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados señores:

En virtud de que la Tesis con el tema **“El control interno para la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales de una entidad bancaria guatemalteca”** presentado por el estudiante: **William Fernando Camel**, previo a optar al grado Académico de **“Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría”** cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



Dr. Oscar Estuardo Navas Bethancourth
Tutor
Colegiado 9,170

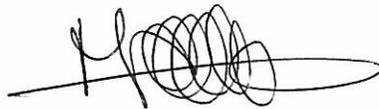
Guatemala 04 de diciembre de 2015

Respetables Autoridades
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana de Guatemala.

En relación al trabajo de Informe Final de Tesis del tema “**El control interno para la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales de una entidad bancaria guatemalteca**” realizado por William Fernando Camel, Carné No. 201501200, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor.

Se ha procedido a la revisión de la misma y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto, doy el dictamen de aprobado para ser sometido al Examen Competencia Profesional –ECP-.

Me suscribo de ustedes deferentemente,



Licenciada. Malfi Morales de Reyes
Colegiada No. 7,632

Dedicatoria

- A Dios:** Eterno agradecimiento por permitirme el don de la vida para culminar una meta en mi proyecto de vida.
- A mi madre** Jovita Camel, por ser madre y padre en la vida y formarme con sabiduría. Sea este un reconocimiento por sus sacrificios realizados y darme los mejores años de su vida.
- A mi padre y amigo:** Jhon H. Wetterer “Tio Juan”, por ser en la vida signo de bondad, de amistad y oportunidad para muchos niños y jóvenes. Sea esta meta personal, una medalla de triunfo que pinte su vida inmortal que va inscrita en nuestras mentes y corazones.
- A mi esposa:** Ingrid Maribel Ovando Castellanos. Triunfo dedicado a ti por tu apoyo incondicional y por ser una espléndida amiga, esposa, madre y maestra.
- A mi hija:** Dulce Fernanda Camel Ovando, mi amor lindo, por ser el motivo grato e infinito que llena mi vida de felicidad.
- A mi familia** Para que sea una motivación en la lucha por alcanzar sus metas y objetivos en la vida.

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1	Antecedentes	1
1.2	Planteamiento del problema	7
1.3	Pregunta de investigación	8
1.4	Justificación del problema	8
1.5	Objetivos de la investigación	9
1.5.1	Objetivo general	9
1.5.2	Objetivos específicos	10
1.6	Alcances y límites de la investigación	10

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1	La banca guatemalteca	12
2.2	El sistema bancario financiero supervisado	19
2.3	Definición de banco	23
2.4	Tipificación de bancos	24
2.5	Operaciones bancarias	26
2.6	¿Qué es el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?	29
2.7	Definición de lavado de dinero	29
2.8	Definición de financiamiento del terrorismo	30
2.9	Causas y efectos del lavado de dinero	30
2.10	Regulaciones legales aplicables	31
2.11	El Control Interno y el riesgo de lavado de dinero	39

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1	Tipo de investigación	43
3.2	Sujetos de investigación	43
3.3	Instrumentos de recopilación de datos	44
3.4	Diseño de la investigación	45

Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1	Muestreo	47
4.2	Presentación de resultados	48
4.3	Análisis de resultados	70
4.4	Conclusiones de la investigación	72

Capítulo 5

Propuesta de solución a la problemática

5.1	Introducción	73
5.2	Justificación	73
5.3	Objetivos de la propuesta	74
5.3.1	Objetivo general	74
5.3.2	Objetivos específicos	74
5.4	Desarrollo de la propuesta	75
5.5	Programa de implementación	84
5.6	Presupuesto de la propuesta	88

	Referencias	92
--	--------------------	----

	Anexos	94
--	--------	----

Lista de cuadros, gráficas y anexos

No.	Cuadros	
1	Cuadro de los Grupos Financieros de Guatemala	21
2	Cuadro de Bancos del país al mes de marzo de 2015	26
3	Cuadro de colaboradores encuestas y entrevistados	44
4	Cuadro de multas Régimen Sancionatorio decreto 43-2002	79
5	Cédula de arqueo de expedientes	84
6	Cuadro de valores de inversión propuesta “B”	90

No.	Gráficas	
1	Organigrama institucional	6
2	Gráfica de pregunta No. 1 Serie 1	50
3	Gráfica de pregunta No. 2 Serie 1	51
4	Gráfica de pregunta No. 3 Serie 1	52
5	Gráfica de pregunta No. 4 Serie 1	53
6	Gráfica de pregunta No. 5 Serie 1	54
7	Gráfica de pregunta No. 6 Serie 1	55
8	Gráfica de pregunta No. 7 Serie 1	56
9	Gráfica de pregunta No. 8 Serie 1	57
10	Gráfica de pregunta No. 9 Serie 1	58
11	Gráfica de pregunta No. 10 Serie 1	59
12	Gráfica de pregunta No. 11 Serie 1	60
13	Gráfica de pregunta No. 12 Serie 1	61
14	Gráfica de pregunta No. 13 Serie 1	62
15	Gráfica de pregunta No. 1 Serie 2	63
16	Gráfica de pregunta No. 2 Serie 2	64
17	Gráfica de pregunta No. 3 Serie 2	65
18	Gráfica de pregunta No. 4 Serie 2	66
19	Gráfica de pregunta No. 5 Serie 2	67
20	Gráfica de pregunta No. 6 Serie 2	68
21	Gráfica de pregunta No. 7 Serie 2	69

No.	Anexos	
1	Diseño de encuesta-cuestionario	94
2	Instructivo de formularios para inicio de relaciones -SIB-	
3	Formulario para inicio de relaciones IVE-IR 01	

Resumen

El mundo evoluciona y con ello la vida, la forma de verlo y percibirlo, a ritmos acelerados cambian las sociedades y sus regulaciones, la ciencia, la tecnología, la economía, la forma de hacer negocio, y en este incipiente siglo XXI, marchan paralelos los negocios y sus estrategias para ganar e incursionar nuevos mercados.

La economía de los países está dividida por segmentos productivos o en sectores económicos, como el sector industrial, comercial, financiero, agrícola, etc., que con sus negocios particulares contribuyen al crecimiento económico y desarrollo de las sociedades.

En este camino de evolución, de búsqueda de expansión y colocarse en nuevos mercados a través de sus productos y servicios, las instituciones cualquiera que sea su naturaleza económica y su fin, enfrenta retos y riesgos, que se alcanzan por sus estrategias y fortalezas internas y las oportunidades que se le presentan.

Es innegable que toda institución posee fortalezas y oportunidades, pero también tienen debilidades y amenazas externas e internas, las cuales sin una adecuada y eficiente gestión no podrá mitigar o eliminar los riesgos inherentes y asociados al negocio que desarrolla.

Hoy día, todos los sectores económicos tienen amenazas y enfrentan riesgos, que deben de administrar para que el negocio como tal no sea afectado de forma económica e impacte en lo negativo los estados financieros al desencadenar problemas financieros e inclusive legales que afecten el negocio en marcha de las mismas.

El sector financiero que está integrado por bancos, financieras, casas de bolsa, aseguradoras y reaseguradoras, afianzadoras, off shore o entidades fuera de plaza, emisoras de tarjetas de crédito, etc., por el tipo de negocio al que están dedicadas, se ven amenazadas por una serie de riesgos, que de no ser tratados de manera adecuada por un robusto, adecuado y eficiente control interno, el negocio se verá amenazado y afectará las cifras financieras.

Uno de los mayores problemas de las instituciones financieras y en este caso especial de investigación, los bancos, es el tema del lavado de dinero, derivado que si no existen controles adecuados y a la medida del negocio y de las operaciones, la institución puede ser objeto de este delito mediante la utilización de sus productos y servicios.

El sistema financiero guatemalteco es regulado por el Estado por medio de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, entidad encargada de promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado, que supervisa bajo un modelo basado en riesgos con un marco legal y regulatorio moderno, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Los bancos en la actualidad tienen un marco legal amplio y bien estructurado en cuanto al tema de lavado de dinero, lo cual permite a las instituciones bancarias tener marcos de referencia, para fortalecer y alinear sus políticas internas para el combate del delito de lavado de dinero que se expresa mediante tipologías diversas.

Uno de los temas importantes que se consideran dentro de las instituciones bancarias para blindar la misma y para prevenir y detectar el lavado de dinero es la política relacionada con el conocimiento del cliente; política que tiene como objetivo no solo la mera identificación de la persona individual o jurídica con la que se establece relación, si no de investigar la veracidad de la información y documentación proporcionada por el cliente, la confirmación de sus referencias, un profundo y minucioso conocimiento de la actividad del cliente, investigación sobre el origen de los fondos, comprensión de las operaciones que realiza, al entender las operaciones inusuales del giro del negocio, y otros.

La presente investigación trata sobre el riesgo de lavado de dinero, las consecuencias derivadas del incumplimiento de la política “conocimiento del cliente” en los expedientes de personas individuales de cuentas de depósito monetario, las causas y las mejoras de control interno para prevenir y reprimir el riesgo.

Introducción

El contenido del presente informe se integra de cinco capítulos: en el primero se expone todo el marco contextual de la investigación, en cuanto a los aspectos generales de la empresa objeto de análisis, el planteamiento del problema, la pregunta de investigación, la justificación del problema planteado, objetivos, alcances y límites.

El segundo capítulo, se refiere al marco conceptual, presenta de manera general una reseña histórica de la banca guatemalteca, el actual sistema bancario, sus operaciones y la legislación que le aplica. En este capítulo se desarrolló la teoría del riesgo y los riesgos asociados a la banca guatemalteca.

El tercer capítulo, contiene el marco metodológico, se mostró y desarrolló el tipo de investigación que para efectos del informe se aplicó, explica quiénes son los sujetos de investigación, y los instrumentos de investigación que se utilizaron para recabar la información.

En el capítulo cuarto se presentó en gráficos, los resultados derivados de las encuestas y cuestionarios realizados a los colaboradores involucrados de forma directa e indirecta con el servicio de atención al cliente. En este apartado se dio a conocer la realidad interna del banco, información valiosa que reveló la debilidad del control, referente a los expedientes que se encuentran con inconsistencias que pueden afectar al banco.

En el capítulo quinto, presenta la interpretación de los resultados, la propuesta de mejora de control interno y los efectos económico-financiero, fiscal y de auditoría.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

Aspectos generales de la empresa

El Banco Regional, Sociedad Anónima, es una empresa que pertenece al sector financiero de la economía del país. El giro normal del negocio es la colocación de productos y prestación de servicios financieros. La institución sujeta de investigación, es miembro de un Grupo Financiero que opera a nivel regional fundado en la década de los años cincuenta en Nicaragua.

Es importante señalar que en los años setenta, la institución entro en el negocio de las tarjetas de crédito por medio de las empresas Tarjeta Regional, y en la década de los ochenta decidió entrar en el mercado financiero de la región iniciando en Costa Rica. No fue sino hasta en los años noventa que fortaleció la presencia del Grupo Financiero en toda región.

A principios del siglo XXI, inició una etapa importante para la institución derivado de alianzas estratégicas de adquisiciones accionarias en donde Electrónicos Generales Inc. adquirió el 49.99% del capital de Banco Regional. Posterior, se adquirió uno de los bancos privados más importantes de un país centroamericano, para conformar lo que es Banco Regional Honduras.

En el año 2009, Electrónicos Generales Inc. aumentó su participación accionaria a un 75%, no obstante por estrategias de negocio a nivel mundial, la empresa Electrónicos Generales Inc. decidió orientarse en la actividad industrial y dejar la actividad de banca privada y comercial.

No fue sino hasta en el año 2010, que Grupo Mayor Bogotá, el conglomerado financiero más grande de Colombia, formado por varios bancos, compró a Electrónicos Generales mediante la

suscripción de un contrato, el 100% de las acciones. La compra fue liderada por Banco de Medellín y cerrada por una filial del mencionado banco en ciudad de Panamá.

Cabe mencionar que a raíz de las estrategias de negocio, la entidad es hoy en día una organización caracterizada por el mejoramiento continuo, la pasión por la excelencia, la innovación y la creatividad. Prueba de ello es que en el año 2013, la institución adquiere el 100% de las acciones de un banco guatemalteco que ocupaba el quinto lugar en el ranking del sistema bancario. En la actualidad, el Banco Regional, Sociedad Anónima, se coloca en el cuarto lugar de las entidades financieras más grandes del país.

El Banco Regional, S.A. se encuentra autorizado y regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para operar en el país. La institución está integrada por varias empresas afines, las cuales están regidas por las mismas políticas y directrices locales y regionales.

El Banco objeto de investigación se dedica a la captación de recursos mediante la prestación de productos y servicios de:

Cuentas bancarias

- Cuenta monetaria
- Cuenta de ahorro
- Cuenta de ahorro regional
- Cuenta con suerte
- Cuenta ahorro programado
- Cuenta de inversión
- Cuenta premium, entre otros.

Tarjetas de débito

- Tarjeta de débito local
- Tarjeta de débito internacional

Inversiones a plazo

- Certificados de depósitos a plazo
- Fondos de inversión
- Pagarés Región, entre otros.

Préstamos

- Casa Regional
- Auto Regional
- Back to back
- ASOFA (Adelanto sobre facturación)
- Préstamos planilla
- Proyectos inmobiliarios
- Créditos Pymes
- ADESA (Adelanto de salario), entre otros.

Canales de servicio

- Agencias
- Kioscos
- Cajas empresariales
- Cajeros REGIONAL FULL Service
- Sucursal electrónica
- Centro de atención telefónica
- Banca móvil
- Web chat

Otros servicios

- Tarjetas de crédito
- Soluciones de tesorería
- Compra-venta de divisas
- Giros
- Cheques de caja, entre otros.

El sistema contable de la institución se basa sobre el sistema de lo devengado y toda la estructura de contabilización hasta la presentación final de los estados financieros se encuentra regido por el Manual de Instrucciones Contables -MIC-, emitido por la Junta Monetaria mediante la resolución JM 150-2006 del 7 de diciembre de 2006.

La empresa tiene la siguiente filosofía:

La misión de la institución es facilitar con excelencia el intercambio y financiamiento de bienes y servicios, a través de sistemas de pago y soluciones financieras innovadoras y rentables que contribuyan a generar riqueza, a crear empleo y a promover el crecimiento económico sostenible y solidario de los mercados donde opera.

Su visión es Ser la organización financiera preferida de las comunidades que atiende por su liderazgo en medios de pago, por su solidez, confiabilidad, avanzada tecnología y conectividad con personas y empresas, a quienes les simplifica la vida facilitándoles la realización de sus sueños y el logro de sus metas.

Sus valores son la excelencia, integridad, innovación, responsabilidad y respeto.

La institución por ser parte de un Grupo Financiero Regional cuenta con objetivos estratégicos permanentes que orientan a la institución a continuar y crecer, a la reducción de costos y gastos, utilización de los recursos, desarrollo de ventas, canales de distribución, mantenimiento de una cartera sana y de calidad, cobertura regional, administración del clima organizacional y proveer un servicio de calidad a los clientes.

Controles institucionales

El Banco Regional, cuenta con una certificación ISO 9001-2008, es una de las primeras empresas a nivel latinoamericano en conseguir dicho certificado en calidad, cumple con requisitos de calidad para la estructuración, administración y mejora de productos y servicios.

De lo anterior, es que la institución desarrolló un sistema de gestión organizacional de calidad estándar. Dicho manual desarrolla en capítulos, generalidades de la empresa, políticas y objetivos de la gestión, objetivos y alcance de la gestión, descripción del sistema, responsabilidad de la dirección, gestión de los recursos y otros.

La empresa cuenta con controles para la administración de riesgos, en especial con los asociados con el delito del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, para evitar ser utilizado y para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas.

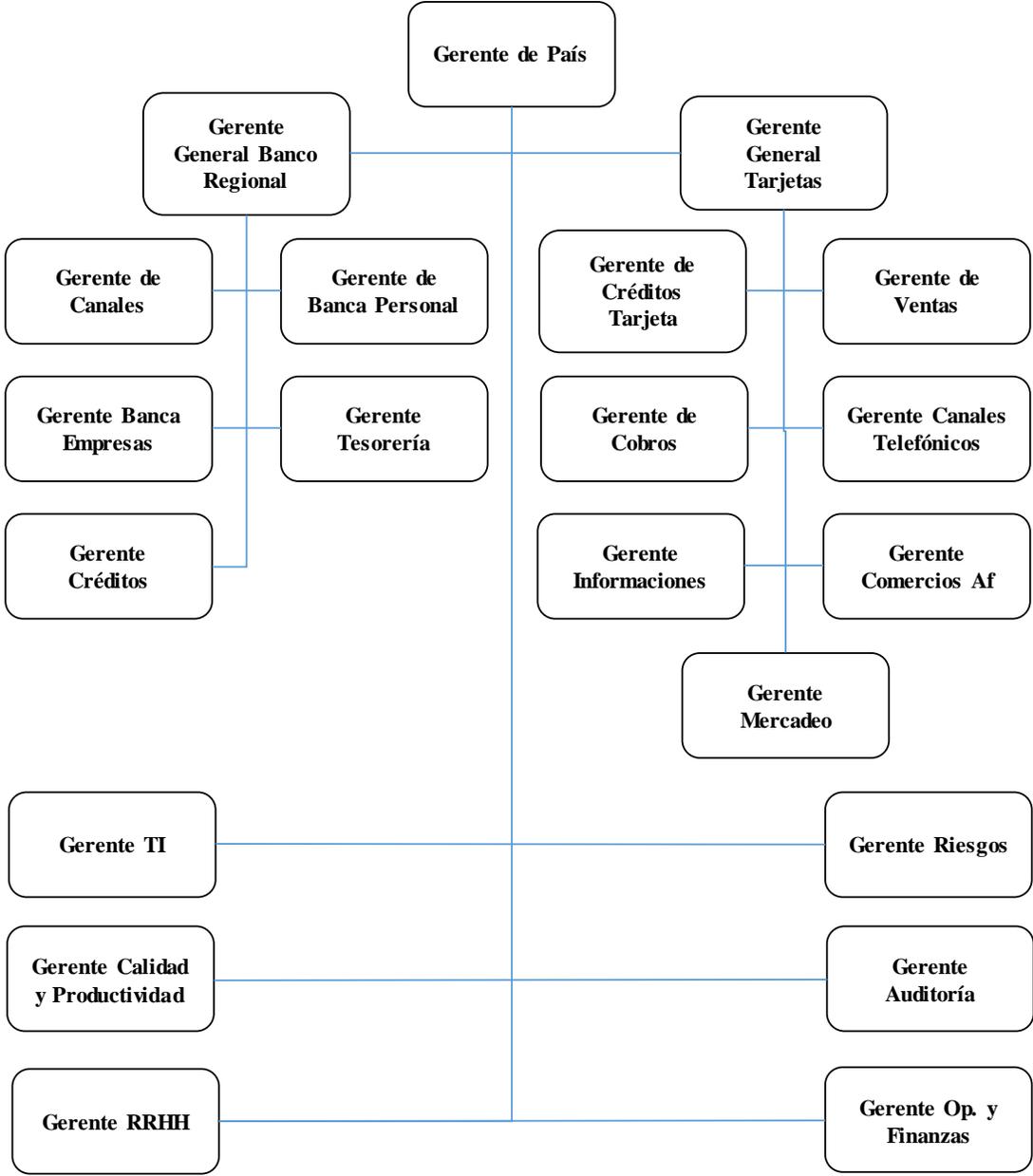
Los controles contra el lavado de dinero se encuentran basados en la legislación local y en buenas prácticas internacionales propuestas por el Grupo de Acción Financiera -GAFI-. Los controles son políticas y procedimientos implementados para prevenir a la institución de ser objeto del delito mencionado.

Las acciones de control están enfocadas al cumplimiento de la política “Conocimiento del Cliente”, que abarca la relación de éste con la entidad, segmentación de clientes, productos, canales, jurisdicciones, monitoreo de transacciones, capacitación al personal, reporte de operaciones sospechosas, entre otras.

La empresa cuenta con un sistema de control interno diseñado para prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados al negocio y giro normal de la institución.

Estructura organizacional general de la empresa

La estructura organizacional de la empresa sigue un perfil regional, no obstante, para Guatemala está definida de la siguiente manera:



1.2 Planteamiento del problema

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo es un tema global y multimateria, que involucra y afecta las economías y sus sistemas financieros, la imagen de reputación de los países, las legislaciones que buscan combatir, lo moral y social, violencia, corrupción, otros.

El lavado de dinero consiste en ingresar (colocar), ocultar (distribuir), e integrar en los sistemas financieros (bancos y otras entidades financieras), el dinero o activos provenientes o producto de actividades ilícitas, tales como actividades criminales, tráfico de drogas, armas, trata de personas, y otras para dar apariencia de fondos limpios y legales.

El tema en cuestión no es un problema nuevo, a pesar de los esfuerzos de los países y alianzas por combatir y erradicar la problemática, no se cuenta con mecanismos robustos que erradiquen en totalidad este delito.

Al igual que el gobierno, las instituciones bancarias, han mostrado interés por combatir de frente este delito, mediante la aplicación de la legislación aplicable y el fortalecimiento del control interno institucional, a efecto de prevenir, detectar y reprimir el lavado de dinero en cada una de las operaciones activas y pasivas (productos y servicios), y contribuir al saneamiento financiero.

La banca guatemalteca se ve atacada en una de sus áreas que representa mayor impacto financiero y que en su mayor parte depende de ella para mantenerse como negocio en marcha. El área de depósitos es una de las secciones de mayor vulnerabilidad en los bancos, y depende de controles exactos para identificar y conocer a los clientes en el inicio de cada relación comercial.

La administración de cada institución es la responsable de establecer el nivel de apetito al riesgo y establecer controles y unidades de control, que minimicen los riesgos asociados al lavado de dinero u otros activos.

Los controles que se deben aplicar para la eliminación de los riesgos asociados al lavado de dinero u otros activos deben ser herramientas funcionales, eficientes, debiendo de cumplir con los tres aspectos de ser suficientes para prevenir, detectar y reprimir el delito en cuestión.

1.3 Pregunta de investigación

¿Qué clase de controles son adecuados y efectivos para prevenir y detectar deficiencias relacionadas con el delito de lavado de dinero en la documentación que integran los expedientes de clientes con cuentas monetarias?

1.4 Justificación del problema

El delito de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo es un fenómeno altamente nocivo para las sociedades, derivado que acarrea efectos negativos tal como el deterioro moral y social, aumento de la violencia y corrupción, afectan en lo internacional la imagen del país, incremento de la riqueza de forma ilegal, economías afectadas por el tema inflacionario, competencias desleales con empresas, instituciones, asociaciones, y otros, que trabajan con honestidad.

Los sistemas financieros actuales, derivado de su diversificación y complejidad de operaciones, crecimiento de infraestructuras y tecnología, los hacen principales agentes que se encuentran en el ojo del huracán, derivado que los lavadores de dinero, buscan mediante nuevas tipologías, insertar y blanquear capitales y otros activos.

En la actualidad el sistema bancario guatemalteco, supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, cuenta con una estructura legal relativamente nueva, que establece lineamientos y directrices claras para la prevención, detección y represión del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en las entidades bancarias y financieras de Guatemala. No obstante, a pesar de los esfuerzo de las autoridades y de las instituciones financieras, el delito se

disfraza con nuevas tipologías con el objetivo de colocarse, diversificarse e integrarse en el sistema financiero.

La investigación que se realiza se justifica y nace de la necesidad de investigar, evaluar, analizar y proponer medidas de aseguramiento efectivas en al área de depósitos de un banco privado con la finalidad de fortalecer el control interno en los niveles de eficacia y eficiencia en las operaciones, confiabilidad de los informes financieros y en el cumplimiento de los aspectos legales y regulatorios.

La investigación, el análisis y la propuesta de medidas o controles preventivos, detectivos, y correctivos suficientes, tales como el cumplimiento integral de la ley y reglamento contra el lavado de dinero u otros activos y la ley y su reglamento para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, mediante políticas y herramientas materializadas en llenado correcto formularios, actividades, aprobaciones, autorizaciones, revisiones de funcionamiento, verificaciones, recomendaciones y segregación de funciones, fortalecerán la estructura y andamiaje del control interno institucional y la cultura de control, que se nutre de altos estándares de integridad y ética, necesarias para el combate del delito de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Sólo por esta vía, las instituciones financieras, en especial las bancarias, objeto de investigación, serán beneficiadas al minimizar al máximo el riesgo de lavado de dinero en las operaciones de depósito.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo general

Identificar controles efectivos para prevenir y detectar deficiencias en la documentación que integran los expedientes de clientes individuales con cuentas de depósito monetario.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar las debilidades de control en el proceso de apertura de cuentas monetarias que permiten que la institución por medio de sus productos se exponga al delito de lavado de dinero por no tener la documentación completa o información desactualizada en los expedientes.
- Analizar las causas principales por las cuales los expedientes de las cuentas monetarias de clientes individuales no están completos en su documentación e información, o bien, la información de la documentación se encuentra desactualizada.
- Proponer y fortalecer con base en la ley y reglamento contra el lavado de dinero u otros activos, controles que fortalezcan la estructura de control interno institucional.

1.6 Alcances y límites de la investigación

Alcances

La investigación se realizará en una institución bancaria guatemalteca de capital privado, en el área de atención al cliente (*front office*); área en la cual se arman e integran los expedientes derivados de las solicitudes de los clientes para la apertura de cuentas de depósito monetario durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2015. La investigación también abarcará el área de cumplimiento del banco, derivado que es un área *back office* que vela por el cumplimiento y la observancia de la normativa legal aplicable relativa al tema de lavado de dinero u otros activos, y que es indispensable para aprobar las aperturas de las cuentas en la medida que se cumplan los requisitos mínimos contemplados en ley y conforme las políticas internas. Las oficinas centrales se ubican en la Avenida Reforma 1-60, zona 9 de la ciudad capital del departamento de Guatemala.

Límites

Dentro de las limitaciones de la investigación, se requirió por parte de la institución la omisión o sustitución del nombre comercial o razón social de la misma, la no revelación de cifras financiera y nombres de clientes, número de cuentas y saldos y otra información que pueda ser sensible o que pueda comprometer la privacidad de los clientes y reputación del banco.

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1 La banca guatemalteca

Los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. Entonces, fue creado el Banco Central de Guatemala como establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. Esta reforma culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926), y fue conducida en su etapa final por un equipo bajo el liderazgo del Licenciado Carlos O. Zachrisson (Ministro de Hacienda), que trabajó sobre la base de los estudios técnicos elaborados por el profesor Edwin Walter Kemmerer, de la Universidad de Princeton.

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores reglado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos. En 1919 el propio gobierno de Estrada Cabrera invitó al profesor Kemmerer para estudiar las condiciones monetarias del país y hacer las recomendaciones que el caso ameritara para emprender la reforma. Kemmerer recomendó, entre otras medidas, el establecimiento de un banco central que sería el agente fiscal del gobierno y que tendría el derecho exclusivo de emitir billetes.

Ese intento de reforma se vio frustrado por una serie de eventos políticos y económicos (como los derrocamientos de los presidentes Estrada Cabrera y Manuel Herrera). No fue sino hasta en 1924 cuando el presidente Orellana invitó de nuevo al profesor Kemmerer a visitar el país y proponer un plan de reforma financiera. Antes de ello, en 1923, Orellana había promulgado un decreto que establecía una "Caja Reguladora" para estabilizar los

tipos de cambio, la cual se convertiría en el embrión del Banco Central de Guatemala. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria, el Quetzal, bajo el régimen del patrón oro clásico. En 1925 el gobierno publicó las bases de lo que debería ser el banco central y solicitó propuestas de redacción de la ley correspondiente a los diferentes sectores interesados. Mediante Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana.

Las reformas emprendidas pusieron fin a la emisión monetaria desordenada, crearon un respaldo real a la moneda nacional, estabilizaron su paridad e instauraron el orden en los flujos bancarios y financieros del país. Sin embargo, como se puede adivinar, el proceso mismo de la reforma fue muy complicado, como lo demuestra la propia crónica orellanista de los hechos. (Banco de Guatemala, 2015)

2.1.1 La segunda época: reforma monetaria y bancaria de 1946

La Gran Depresión mundial (1929-1933), afectó mucho a la economía guatemalteca, y sometió a una difícil prueba al Banco Central y su política monetaria basada en el patrón oro clásico. Dado que dicho patrón no daba cabida a una política monetaria anticíclica, se hizo necesario impulsar la reforma monetaria y bancaria de 1944-1946, mediante la cual se creó el Banco de Guatemala como heredero del antiguo Banco Central de Guatemala. Esta reforma se culminó durante el gobierno revolucionario del Doctor Juan José Arévalo, y fue conducida bajo el liderazgo del Doctor Manuel Noriega Morales (Ministro de Economía y, posteriormente, primer presidente del Banco de Guatemala), cuyo equipo de trabajo contó con la asesoría del Doctor Robert Triffin² y de David L. Grove, economistas del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

La reforma, impulsada por los aires renovadores de la Revolución de Octubre de 1944, consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de banco estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones

propicias para el crecimiento ordenado de la economía nacional. Para ello se dotó al Banco Central de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero (manejo de las tasas de interés y descuento, y facultad para establecer encajes), así como una participación en el crédito de fomento (designación de cupos de crédito en determinadas actividades sectoriales), acorde esta última función a la tesis prevaleciente de basar el desarrollo en el modelo de sustitución de importaciones. Como uno de los grandes legados de la Revolución de Octubre, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala, del 11 de diciembre de 1945), le confería a éste la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política para contrarrestar los vaivenes cíclicos de la economía.

En conjunto con la Ley Monetaria (Decreto No. 203) y la Ley de Bancos (Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala), la Ley Orgánica del Banco de Guatemala conformaba un cuerpo armonioso de legislación financiera que dotaba al país de un marco legal a la altura de las que entonces eran las más modernas teorías y técnicas financieras, tal como fue el caso en muchos países de Latinoamérica que alrededor de esas épocas adoptaron también regímenes legales similares al guatemalteco, inspirados en las nuevas tendencias provenientes de Bretton Woods.

El proceso de concepción y redacción de las mismas fue arduo y no estuvo exento de obstáculos. De hecho, desde los albores de la revolución, la Junta Revolucionaria emprendió la tarea de reformar el sistema financiero, emitiendo a principios de 1945 una Ley Monetaria y una Ley del Banco Central; la vida de estas dos leyes fue muy breve, dado que el equipo técnico dirigido por el Doctor Noriega Morales consideró que las mismas no habían sido elaboradas con el cuidado debido ni contenían los preceptos adecuados que, al final, fueron incorporados en las nuevas leyes redactadas con la asesoría de los expertos internacionales, las que, con diversos cambios a través del tiempo, regularon al sistema de banca central durante más de cincuenta cinco años. (Banco de Guatemala, 2015)

2.1.2 Proceso de modernización del sistema financiero nacional: 1989-1999

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca emitida en 1945 y 1946 permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia, unas veces a pesar y otras veces en virtud de los cambios legislativos que se les introdujeron en diversas ocasiones. Sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

Como reacción a ese proceso de obsolescencia de la legislación financiera, en 1993 la Junta Monetaria aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Mediante dicho programa se propuso actualizar el marco regulatorio vigente, al buscar reformas que favorecieran la estabilidad macroeconómica y que propiciaran una mayor apertura del mercado financiero, así como un mayor papel de las señales del mercado como asignadoras de los flujos financieros; todo ello por medio el impulso de modificaciones reglamentarias y legales, las cuales no pretendían la derogación completa de las leyes vigentes sino, más bien, su adecuación a los nuevos tiempos.

De hecho, el programa había dado inicio en 1989 con la adopción, por parte de la Junta Monetaria, de la liberalización de las tasas de interés para los intermediarios financieros regulados y de la eliminación del tipo de cambio de carácter regulado. Estas medidas estaban contempladas como una posibilidad dentro de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, pero lo estaban como situaciones de carácter excepcional respecto de la regla general.

El Programa de Modernización incluyó una serie de medidas adoptadas tanto por la Junta Monetaria como por el Congreso de la República y los Ministerios de Estado. Fueron más

de cincuenta las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria en los ámbitos de la política monetaria, del régimen cambiario, de la política crediticia, de la liberalización y diversificación de los productos y servicios bancarios, de la normativa prudencial y del funcionamiento de la supervisión financiera. (Banco de Guatemala, 2015)

2.1.3 El programa de fortalecimiento del sistema financiero nacional

Del proceso de reflexión y análisis generado en torno a la implementación del Programa de Modernización a lo largo de la década de los noventa resultó evidente que, para consolidar los logros obtenidos y profundizar la modernización completa del marco regulatorio del sistema financiero nacional, era necesaria una reforma aún más profunda de la legislación vigente, la cual debería tener un carácter integral. Lo anterior implicaba reformar todo el conjunto de normas y leyes que regían al sistema de banca central y a la intermediación financiera.

El proceso de reforma integral no se limitaría a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes. Por el contrario, comprendería la sustitución completa de las leyes del Banco Central, monetaria, de bancos y otras. Al contrario del Programa de Modernización de la década de los noventa, el cual pretendía una modernización o actualización parcial de la normativa vigente para hacerla compatible con la evolución de los mercados financieros, el nuevo proceso de reforma integral habría de implicar un cambio en la concepción del papel de la banca central y en la orientación de la regulación financiera.

Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, la Junta Monetaria, en Resolución JM-235-2000 emitió la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, la que contenía una serie de medidas clasificadas en tres grandes áreas de acción:

- a) Bases para la reforma integral (programa de corto plazo). En este componente se consideró la elaboración de un diagnóstico de la situación del sector financiero que permitiera preparar las bases para las reformas legales estructurales.
- b) Reforma integral a las leyes financieras.
- c) Modificaciones reglamentarias que comprendieran la normativa que desarrollaría el contenido de la reforma integral de las leyes financieras.

La primera de esas áreas de acción fue crucial para orientar de forma apropiada el diseño de la reforma legal. Para ello se llevó a cabo un diagnóstico profundo de la situación del sistema financiero, en general, y del sistema de banca central, en particular. Este se formalizó en el marco del Programa de Evaluación del Sistema Financiero -PESF- ejecutado conjuntamente por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en la segunda mitad del año 2000. Uno de los principales resultados del PESF fue un análisis de las debilidades y fortalezas de la legislación financiera y la identificación de los principales aspectos de las mismas que podían ser objeto de reforma.

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del PESF, la preparación de la reforma integral de las leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- a) Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva. También al sector financiero, para cumplir con su misión de asignar de manera eficiente el crédito, para esto debía definir con claridad el objetivo fundamental del Banco Central, fortalecer su autonomía financiera, y exigirle transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad.
- b) Ley Monetaria. Esta debía complementar a la anterior, y establecer las responsabilidades de la emisión monetaria, la definición de reservas internacionales y la determinación de las especies monetarias.

c) Ley de Bancos y Grupos Financieros. Orientada a propiciar la estabilidad del sistema financiero, permitir una mayor eficacia en la canalización del ahorro, fortalecer el sistema de pagos y aumentar la solidez y solvencia del sistema financiero. Para el efecto debía establecer un marco general, ágil y flexible para el funcionamiento de los grupos financieros, que permitiera la supervisión consolidada, favoreciendo la administración de riesgos y la salida ágil y ordenada de bancos con problemas.

d) Ley de Supervisión Financiera. Orientada a favorecer la solidez y solvencia del sistema financiero, promover el ahorro al propiciar la confianza del público en el sistema bancario y viabilizar la estabilidad del sistema financiero. Para ello se debía fortalecer a la Superintendencia de Bancos, otorgándole independencia funcional, y dándole facultades para ejercer, con efectividad, la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema.

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inicia el 1 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda. En efecto, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 132 que: "Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria".

En tal sentido, es fácil inferir que las cuatro leyes financieras fundamentales se enfocan a regular lo relativo a la circulación del dinero; es decir, a la creación de dinero primario por

parte del Banco Central, y a la creación de dinero secundario por parte de los bancos del sistema.

Es de esperar que con este marco legal, y con su aplicación conjunta por parte de las autoridades monetarias, será posible aplicar una política monetaria de primer orden, acorde con las mejores prácticas internacionales. Todo ello para:

- Facilitar el control de la inflación a fin de que se reduzca a niveles similares a los de países industrializados.
- Crear las condiciones para que las tasas de interés, en un mercado competitivo y con el apoyo de la política fiscal, converjan a niveles internacionales favorables al crecimiento económico.
- Fortalecer el sistema bancario en su liquidez, solidez y solvencia.
- Evitar malas prácticas bancarias por parte de personas carentes de conocimientos bancarios y de solvencia moral.
- Fortalecer la supervisión financiera, en congruencia con las mejores prácticas internacionales, lo cual no sólo permitirá proteger el ahorro nacional, sino que redundará en la atracción de flujos financieros hacia el país. (Banco de Guatemala, 2015)

2.2 El sistema bancario financiero supervisado

De acuerdo con Salazar (2011):

A finales de la década de los 90 el sistema bancario operaba con 34 instituciones. En el inicio de la década pasada, la tendencia de las entidades bancarias ha sido a disminuir, derivado del proceso de saneamiento y fortalecimiento registrándose al 30 de junio 2010 un total de 18 bancos conformado por, un banco estatal (Crédito Hipotecario Nacional), uno es sucursal de Banco extranjero (Citibank N. A. sucursal Guatemala), dos bancos con capital mixto (Banrural, S. A. y Banco de los Trabajadores) y catorce bancos privados, (Dentro de este grupo es importante mencionar que existen Bancos con inversión de capital extranjero dentro de los cuales se puede mencionar, Banco Antigua, S. A., Banco

Internacional, S. A., Banco de América Central, S. A., Promérica, S. A., Banco Citibank de Guatemala, S. A. y Banco Azteca de Guatemala, S. A.).

En la década pasada se ha consolidado la banca con la fusión de catorce instituciones bancarias siendo las siguientes:

- 16/08/2000 Fusión Banco Reformador, S. A. con Banco de la Construcción, S. A.
- 6/09/2000 Fusión Banco del Agro, S. A., con Banco Agro Mercantil, S. A.
- 21/03/2001 Fusión Banco Granai & Towson, S. A. con Banco Continental, S. A.
- 27/11/2002 Fusión Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con Banco del Ejército, S. A.
- 26/02/2003 Fusión Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con Banco del Nor-orienté, S. A.
- 12/11/2006 Fusión Banco Industrial, S. A. con Banco de Occidente, S. A.
- Octubre/2006 Citigroup adquiere las operaciones bancarias de Banco Uno, S. A.
- Diciembre/2006 Citigroup adquiere las operaciones bancarias de Banco Cuscatlán de Guatemala, S. A.
- 31/01/2007 Banco Agromercantil, S. A. absorbe a Banco Corporativo, S.A.
- 30/05/2007 Banco G y T Continental, S. A. absorbe a Banco de Exportación, S. A. (Grupo Banex-Figsa)
- 18/07/2007 Banco Reformador, S. A., absorbe a Banco SCI.
- 04/08/2007 Banco Industrial, S. A., absorbe a Banco del Quetzal, S. A.
- Febrero/2008 Bank Of Nova Scotia (Scotiabank Canada), adquiere la operaciones bancarias de Banco Antigua, S. A.
- 22/10/2008 Banco de los Trabajadores, absorbe a Banco de la República.
- 03/08/2007 Promerica Financial Corporación (Grupo Financiero Nicaragüense) adquiere capital accionario de Banco Privado para el Desarrollo, S. A. (Bancasol).

El 21 de abril 2004, la Junta Monetaria aprobó la cesión de Activos (una parte sustancial del Balance de Lloyds, Bank P.L.C. sucursal Guatemala) a favor de Banco Cuscatlán de Guatemala, S. A.

En el año 2001, la Junta Monetaria autorizó 3 intervenciones administrativas Bancarias con severos problemas de liquidez y solvencia los cuales son: Banco Empresarial, S. A., Banco Metropolitano, S. A. y Banco Promotor, S. A.

Derivado de la suspensión de operaciones de los bancos del Café, S. A. (19/10/2006) y Comercio, S. A. (12/01/2007). La fusión y absorción de Bancos Privados se incrementó durante el año 2007 y 2008, en la cual los bancos más grandes y sólidos del país absorben a los bancos pequeños.

Es importante destacar que en mayo 2007, se incorporó al sistema financiero guatemalteco Banco Azteca de Guatemala, S. A. y en noviembre 2008 se realizó la fusión de Banco Uno, S. A. y Banco Cuscatlán de Guatemala, S. A. en Banco Citibank de Guatemala, S. A. (pp. 2-4)

En la actualidad, de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala al mes de marzo de 2015, un total de ciento cinco (105), entidades supervisadas entre bancos, sociedades financieras, compañías almacenadoras, compañías de seguro, casas de cambio, entidades fuera de plaza (*off shore*), casas de bolsa, tarjetas de crédito entre otras instituciones. Puede mencionarse también que el total de entidades supervisadas conforman conglomerados o grupos financieros debidamente autorizados para operar en el país. De acuerdo con las publicaciones de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, diez (10), son los grupos autorizados, dentro de ellos se puede mencionar:

No.	Grupo Financiero
1	Grupo Financiero Corporación BI
2	Grupo Financiero de Occidente
3	Grupo Financiero Agromercantil
4	Grupo Financiero Citibank de Guatemala
5	Grupo Financiero BAC-CREDOMATIC

No.	Grupo Financiero
6	Grupo Financiero G&T Continental
7	Grupo Financiero Banco Internacional
8	Grupo Financiero Banrural
9	Grupo Financiero de los Trabajadores
10	Grupo Financiero Vivibanco

Fuente:http://sib.gob.gt/web/sib/entidades_supervisadas/listado-financiero-e-instituciones

2.2.1 Superintendencia de Bancos de Guatemala

La Superintendencia de Bancos de Guatemala surgió en 1946, se describe su surgimiento en el capítulo X de la primera memoria de labores del Banco de Guatemala, correspondiente al período julio a diciembre de ese mismo año.

Se dispuso en ese entonces, que el nombramiento del Superintendente de Bancos, debe provenir de una terna que la Junta Monetaria proponga al Tribunal y Contraloría de Cuentas.

El nombramiento inicial recayó en el señor José Joaquín Prieto Barrios, elemento que antes formara parte del Departamento Monetario y Bancario del Ministerio de Economía y Trabajo.

En la organización inicial, existía la oficina del Superintendente, y cuatro secciones principales: Auditoría; Estadística; Jurídica; y, Secretaría y Archivo General.

Las labores de la Superintendencia de Bancos tuvieron formal principio el 2 de septiembre de 1946, entre sus principales objetivos la estandarización de la nomenclatura contable del sistema bancario, como en el mecanismo de operación de los mismos. (Superintendencia de Bancos de Guatemala, 2015)

2.3 Definición de banco

“Son organizaciones que tienen como función tomar recursos (dinero), de personas, empresas u otro tipo de organizaciones y con estos recursos, dar créditos a aquellos que se lo soliciten. Crean el dinero bancario o dinero externo.” (Salazar, 2011: 4)

De acuerdo con Fabozzi, Modigliani & Ferri, en su libro *Mercado e Instituciones Financieras*, indican que un banco es una empresa financiera que se encarga de captar recursos en la forma de depósitos, y prestar dinero, así como la prestación de servicios financieros. En consecuencia, la banca, o el sistema bancario, es el conjunto de entidades o instituciones financieras que, dentro de una economía determinada, prestan el servicio de banco.

En este sentido, los bancos son instituciones o entidades financieras organizadas que tienen como función la captación de dinero mediante la prestación de servicios (cuentas de ahorro, cuentas de depósitos, cuentas a plazo), con el fin de con el dinero captado, darlo en calidad de préstamos, colocación de productos (tarjetas de créditos), etc. Los bancos son intermediarios financieros entre los agentes que están dispuestos a prestar su dinero a corto, mediano y largo plazo a una tasa pasiva establecida, y las personas naturales y jurídicas que necesitan de fondos a corto y largo plazo a una tasa activa negociada para financiar sus operaciones.

El artículo número 3 del decreto número 19-2002, *Ley de Bancos y Grupos Financieros* indica

Los bancos autorizados conforme a esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos. (*Ley de Bancos y Grupos Financieros*, 2002)

2.4 Tipificación de bancos

El sistema bancario guatemalteco se encuentra integrado por distintas clases de organizaciones, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para funcionar conforme el propósito de su creación, el cual es “canalizar los recursos financieros de ciertas personas que disponen de excedentes de dichos recursos, hacia aquellas personas individuales o jurídicas que necesitan los mismos.

De acuerdo como lo señala Salazar (2002) respecto a la clasificación de los bancos, estos pueden ser:

Por la composición de su capital:

Banco de Guatemala

Es el que se encuentra constituido como el Banco Central de la República de Guatemala con el objetivo de contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables de la economía nacional.

El Banco de Guatemala se encuentra constituido por capital propio, rigiéndose por la su propia ley orgánica y la ley monetaria

La Junta Monetaria ejerce la dirección suprema y máxima autoridad del Banco de Guatemala, ésta a su vez define la política cambiaria, monetaria y crediticia del país. El Banco de Guatemala, depende de la dirección de la Junta Monetaria

Dentro de las funciones principales se pueden mencionar:

- Encargado de centralizar los fondos de los bancos del sistema;
- Encargado de la impresión y distribución de la moneda nacional el Quetzal;
- Mantener el nivel adecuado de liquidez del sistema Bancario;
- Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales;

- Velar por el buen funcionamiento del sistema de pagos (Cámara de Compensación, Sistema LBTR, Cuentas de depósito)
- Administrar las reservas monetarias con base a los lineamientos establecidos por Junta Monetaria.

Los bancos autorizados conforme la Ley de Bancos y Grupos Financiero ejercen la intermediación financiera bancaria, que permite la captación de dinero del público por medio de la recepción de depósitos u otras obligaciones y lo utilizan para financiamiento de cualquier naturaleza. El objetivo de los bancos públicos o privados se encuentra en obtener el máximo beneficio de sus activos y pasivos, mediante el cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Banco Central y sometidas a supervisión por parte de la Superintendencia de Bancos. El Banco de Guatemala se diferencia de los bancos del Sistema por la dirección que ejerce la Junta Monetaria, funciones y objetivos que tiene establecidos para garantizar las condiciones favorables de la economía y por la enunciación de políticas Monetarias Cambiarias y Crediticias del País. (Salazar, 2011: 5-6)

Bancos estatales

Son los que están constituidos en particular con fondos del Estado de Guatemala. Para el caso de Guatemala existe solamente el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que fue creado bajo el amparo del Decreto No. 25-79 del Congreso de la República de Guatemala.

Bancos privados

Estos se encuentran registrados como sociedades anónimas y están constituidos por aportaciones en un cien por ciento, de personas naturales o jurídicas.

Al mes de marzo del 2015, de acuerdo con las publicaciones de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, diecisiete instituciones se encuentran autorizados para operar en el territorio nacional, dentro de las cuales podemos mencionar:

No.	Banco
1	Banco Inmobiliario, S.A.
2	Banco de los trabajadores
3	Banco Industrial, S.A.
4	Banco de Desarrollo Rural, S.A.
5	Banco Internacional, S.A.
6	Banco Reformador, S.A.
7	Citibank, N.A., Sucursal Guatemala
8	Vivibanco S.A.
9	Banco Focohsa Guatemala, S.A
10	Banco Promerica, S.A.
11	Banco de Antigua, S.A.
12	Banco de América Central, S.A.
13	Banco Citibank de Guatemala, S.A.
14	Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.
15	Banco G&T Continental, S.A.
16	Banco de Crédito, S.A.
17	Banco Azteca de Guatemala, S.A.

Fuente:http://sib.gob.gt/web/sib/entidades_supervisadas/listas-de-entidades_supervisadas

2.5 Operaciones bancarias

En este momento la banca del sistema financiero guatemalteco, se encuentra en una fase de especialización, sistematización y digitalización como respuesta a la modernización financiera.

Esta modernización orienta a las entidades a la diversificación y canalización de sus productos y servicios.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, las operaciones en moneda nacional o extranjera y servicios que prestan los Bancos son las siguientes:” (Salazar, 2011: 8).

“La Junta Monetaria podrá, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, autorizar a los bancos a realizar otras operaciones y prestar otros servicios que no estén contemplados en esta Ley, siempre y cuando los mismos sean compatibles con su naturaleza.” (Ley de Bancos y Grupos Financieros, 2002).

2.5.1 Operaciones pasivas

Conforme el artículo 41 del Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, las operaciones que pueden realizas en este rubro son:

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazos;
- Recibir depósitos de ahorro;
- Crear y negocias bonos y/o pagarés;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas y
- Realizar operaciones de reporte como reportado.

2.5.2 Operaciones activas

- Otorgar créditos;
- Realizar descuentos de documentos;

- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos para la exportación;
- Emitir y operar tarjetas de crédito;
- Realizar arrendamiento financiero;
- Realizar factoraje;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

2.5.3 Operaciones de confianza

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

2.5.4 Pasivos contingentes

- Otorgar garantías;
- Prestar avales;
- Otorgar fianzas;
- Emitir y confirmar cartas de crédito.

2.5.5 Servicios

- Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de fianza;
- Realizar transferencias de fondos y
- Arrendar cajillas de seguridad.

2.6 ¿Qué es el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?

En este punto, se tratarán dos apartados relacionados directo con el tema de investigación. En primer momento, se estudiará de forma conceptual el tema del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. En el segundo bloque de este número, se enunciarán y describirán en breve las leyes que se relacionan con el tema de investigación, no obstante, se desarrollarán con particularidad aquellas leyes y reglamentos que están implicadas con el propósito de la investigación.

2.7 Definición de lavado de dinero

“El lavado de dinero es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos.” (Superintendencia de Bancos de Guatemala, 2015)

2.8 Definición de financiamiento del terrorismo

La Organización de las Naciones Unidas -ONU- en la convención internacional para la eliminación del financiamiento del terrorismo en el año de 1999 indicó:

Una persona comete un delito, si esa persona por cualquier medio, directo o indirecto, ilegal o por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados de forma total o parcial, con el fin de llevar a cabo lo siguiente:

Un acto que constituye un delito dentro del alcance y según la definición de algunos de los tratados, y, cualquier otro acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no participe de manera activa en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, y si el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto sea, intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

2.9 Causas y efectos del lavado de dinero

Varias son las causas que los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo tienen para la comisión de los mismos, pero así también son los efectos y la amenaza que representa para las sociedades, en especial para la estabilidad económica y financiera de los países.

En este sentido y de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional -FMI-, indica “le preocupa la manera en que el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras cuestiones relacionadas con la gestión de gobierno pueden incidir en la integridad y estabilidad del sector financiero, así como en la economía en sentido más amplio. Estas actividades pueden menoscabar la integridad de las instituciones y los sistemas financieros, desalentar la inversión extranjera y distorsionar los flujos internacionales de capital. Pueden incidir de forma negativa en la estabilidad financiera y la evolución macroeconómica de un país al disminuir el bienestar desviando recursos de actividades económicas más productivas, e incluso generar efectos de

contagio desestabilizadores en las economías de otros países.” (Fondo Monetario Internacional, 2014).

2.10 Regulaciones legales aplicables

En Guatemala y a nivel internacional, en los países calificados como cooperantes en el tema del combate contra el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se cuenta con regulaciones legales que van desde leyes, reglamentos, resoluciones, instructivos, etc., que rigen a cada uno de los países; y otros que son de carácter internacional como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera -GAFI- que proporcionan lineamientos o directrices que deben seguirse como base mínima para mitigar en riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sin menos cabo de las iniciativas institucionales las cuales son vulnerables al tema y que de acuerdo con el giro del negocio, forman parte del riesgo inherente de la misma. A continuación se detallan las normativas básicas aplicables para Guatemala.

2.10.1 Constitución de la República de Guatemala

La creación de las leyes contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo se fundamentan en el ejercicio de atribuciones del pleno del Congreso de la República de Guatemala, basados en el artículo número 171 otras atribuciones del Congreso, literal a) donde indica: “Decretar, reformar y derogar las leyes”.

Lo anterior deriva que “el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco.” Así mismo, “Que es obligación del Estado proteger la formación de capital, ahorro e inversión, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros, para lo cual se hace necesario dictar las disposiciones legales para prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)

Por otro lado en cuanto al financiamiento del terrorismo, “Que el terrorismo socava las bases en las que se fundamenta la sociedad y produce inestabilidad en la economía, la política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos; y que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener los terroristas, lo cual es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional.” Así mismo, “el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir el financiamiento del terrorismo en el territorio nacional, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores, de manera que se proteja la estabilidad y el orden constitucional guatemalteco.” (Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo)

2.10.2 Ley de Bancos y Grupos financieros.

Ley que entró en vigor el 1 de junio 2002, su objeto fundamental es “regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.”

El artículo 8, inciso h), establece que no podrán actuar como organizadores, accionistas o administradores de un banco en formación, las personas que han sido condenas por hechos ilícitos relacionados con lavado de activos o malversación de fondos.

El artículo 63 Confidencialidad de las operaciones, instituye que “Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un

grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Se exceptúa de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban proporcionar a la Junta Monetaria, al Banco de 15 Guatemala y a la Superintendencia de Bancos, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras.

Los miembros de la Junta Monetaria y las autoridades, funcionarios y empleados del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos no podrán revelar la información a que se refiere el presente artículo, salvo que medie orden de juez competente.

La infracción a lo indicado en el presente artículo será considerada como falta grave, y motivará la inmediata remoción de los que incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de tal hecho se deriven”. (Salazar, 2011)

2.10.3 Ley de supervisión financiera

Esta ley nace con el objeto “velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.” (Ley de Supervisión Financiera, 2002)

De acuerdo con el artículo número 3, la Superintendencia de Bancos de Guatemala con la finalidad de cumplir con su objetivo debe ejercer las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a

subsanan las deficiencias o irregularidades que encontrare; d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley; e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas. Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios; f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa; g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada; h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada; i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo; j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos; k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria; l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman

las operaciones de confianza; m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada; n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada; ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas; o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; p) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley; q) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente; r) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley; s) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión; t) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente; u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley; v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha

información le habrá de ser remitida; y, w) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables. (Ley de Supervisión Financiera, 2002).

2.10.4 Ley y reglamento contra el lavado de dinero u otros activos

Con base en lo citado en el artículo 2 del Decreto No. 67-2001, ley contra el lavado de dinero u otros activos indica:

Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

2.10.5 Ley y reglamento para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo

Con base en lo citado en el artículo 4 del Decreto No. 58-2005, ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo indica:

Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

Al culpable de este delito se le impondrá prisión inconvertible de seis (6) a veinticinco (25) años, más una multa de diez mil dólares (US\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (US\$625,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Para que el delito de financiamiento al terrorismo se tenga por consumado, no será necesario que se lleven a cabo los actos de terrorismo, pero sí que la intención de cometer dichos actos se manifieste por signos materiales exteriores. Tampoco será necesario que sobre los actos de terrorismo se haya iniciado investigación, proceso penal o haya recaído sentencia condenatoria.

Con base en el artículo número 391 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala señala:

Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos

encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El responsable de dicho delito será sancionado con prisión inmutable de diez (10) a treinta (30) años, más multa de veinticinco mil dólares (US\$25,000.00) a ochocientos mil dólares (US\$800,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Si se empleare materias explosivas de gran poder destructor para la comisión de este delito, el o los responsables serán sancionados con el doble de las penas."

2.10.6 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera -GAFI-

El Grupo de Acción Financiera -GAFI-, es un organismo intergubernamental cuya finalidad es “el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.” (Ecured, 2015).

El GAFI define el lavado de dinero como “ La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar”. (Ecured, 2015)

2.10.7 Comité de Basilea

Por su parte el Comité de Basilea en el año 1998 denominó:

“Los bancos y otras instituciones financieras pueden ser inadvertidamente utilizados como intermediarios para la transferencia o depósitos de fondos de actividades delictivas, en donde los delincuentes y sus asociados utilizan el sistema financiero para realizar pagos y transferir fondos de una cuenta a otra, para esconder la fuente y el dueño del usufructo del dinero, y para proporcionar almacenaje para los billetes de banco a través de servicios de caja de seguridad.”

2.10.8 Fondo Monetario Internacional

El Fondo Monetario Internacional -FMI- (2014), en su ficha técnica del 22 de septiembre de 2014, indica que “El lavado de dinero es un proceso mediante la cual una fuente ilícita de activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad delictiva original. El financiamiento del terrorismo es la captación y procesamiento de activos para dotar a los terroristas con recursos que les permitan llevar a cabo sus actividades”.

2.11 El control interno y el riesgo de cumplimiento o de lavado de dinero

2.11.1 Control Interno

De acuerdo con el *Committee Of Sponsoring Organizations Of The Treadway Commission* (1997), define y describe el control interno para:

- Establecer una definición común que sirva a las necesidades de diferentes partes.
- Proporcionar un estándar mediante el cual las entidades de negocios y otras - grandes o pequeñas, en el sector público o privado, con ánimo de lucro o no- puedan valorar sus sistemas de control y determinar cómo mejorarlos.

El control interno se define ampliamente como un proceso realizado por el consejo de directores, administradores y otro personal de la entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable mirando el cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (pp. 4).

El control interno también puede definirse como:

Un conjunto de áreas funcionales en una empresa y de acciones especializadas en la comunicación y el control en el interior de la empresa. El sistema de gestión por intermedio de las actividades, afecta a todas las partes de la empresa a través del flujo de efectivo. La efectividad de una empresa se establece en la relación entre la salida de los productos o servicios y la entrada de los recursos necesarios para su producción. Entre las responsabilidades de la gerencia están:

- Controlar la efectividad de las funciones administrativas.
- Regular el equilibrio entre la eficacia y eficiencia en la empresa.
- Otros aspectos del desarrollo de la empresa, como crecimiento, rentabilidad y liquidez (Wikipedia)

En este sentido, el control interno también puede definirse como “un proceso que lleva a cabo la Alta Dirección de una organización y que debe estar diseñado para dar una seguridad razonable, en relación con el logro de los objetivos previamente establecidos en los siguientes aspectos básicos: Efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de los reportes financieros y cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, que enmarcan la actuación administrativa. (Lozano, A., s.f.).

Por otro lado, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, en el documento marco de referencia para los sistemas de control interno en las organizaciones bancarias (1998), indica que el control interno:

Ha sido un mecanismo para reducir las instancias de fraude, apropiación indebida y errores, se ha vuelto más extensivo, atendiendo a toda la variedad de riesgos que enfrentan las organizaciones bancarias. Se reconoce ahora que un sólido proceso de control interno es crítico para la capacidad del banco en cumplir con sus metas establecidas y para mantener su viabilidad financiera.

El control interno consiste en cinco elementos interrelacionados:

- Vigilancia de la administración y cultura de control;
- Reconocimiento y valuación del riesgo;
- Actividades de control y segregación de funciones;
- Información y comunicación; y
- Actividades de monitoreo y corrección de deficiencias. (pp. 8).

2.11.2 Riesgo

Son varias las definiciones que pueden presentarse, no obstante, las mismas apuntan al mismo fin. Una de las acepciones más comunes y simplificadas del concepto es “Contingencia o proximidad de un daño.” (RAE. 2015).

Así también, la Superintendencia de Bancos de Guatemala en su publicación ABC de Educación Financiera (2014), define el riesgo como “un evento que pudiera o no realizarse.” (pp. 44).

Al respecto, el *Committe Of Sponsoring Organizations -COSO-* en su libro control interno, estructura conceptual integrada (1997), resumen en cuanto a los riesgos:

Cada entidad enfrenta una variedad de riesgos derivado de fuentes internas o externas, los cuales deben valorarse. Una condición previa para la valoración de riesgos es el establecimiento de objetivos, enlazados en niveles diferentes y consistentes internamente. La valoración de los riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben de administrarse los riesgos. Dado que las condiciones económicas, industriales, reguladoras y de operación continuarán cambiando, se necesitan mecanismos para identificar y tratar los riesgos especiales asociados con el cambio. (pp. 39).

Por los motivos ya conocidos, las instituciones bancarias deben de además de establecer sus objetivos, adoptar una metodología que les coadyuve a la administración de los riesgos asociados

al negocio. Esta administración riesgo debe ser integral y aplicable a la estructura organizacional, bajo el respaldo de la alta dirección y gerencias y el compromiso de los colaboradores. Tales condiciones permitirán bajo el enfoque del modelo COSO II-ERM, tener:

1. Ambiente de control,
2. Establecimiento de objetivos,
3. Identificación de eventos,
4. Evaluación de riesgos,
5. Respuesta al riesgo,
6. Actividades de control,
7. Información y comunicación, y
8. Monitoreo.

2.11.3 Riesgo Operacional

El riesgo operacional es definido por el comité de Basilea II como "El riesgo de pérdida resultante de inadecuados o fallidos procesos internos, de la gente, y de sistemas, o de acontecimientos externos" incluyen el riesgo legal pero excluyendo los riesgos estratégico y reputacionales. Aunque muchos bancos consideran que el riesgo reputación es de importancia considerable y de un aspecto clave en sus esfuerzos en la administración del riesgo, es visto a menudo como secundario, causado por riesgo del crédito, operacional o de mercado." (KPMG, 2004, citado en Salazar, 2011: 28).

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizada es descriptiva muestra una realidad particular en todos sus componentes. El objetivo de la investigación descriptiva es llegar a conocer las situaciones costumbre y actitudes predominantes por medio de la descripción exacta de los procesos y actividades, respondiendo al quién, qué, donde, por qué, cuándo y cómo.

La investigación descriptiva se puede resumir en nueve etapas las cuales se citan:

- “1. Examina las características del problema escogido,
2. Lo definen y formulan sus hipótesis,
3. Enuncian los supuestos en que basan las hipótesis y los procesos adoptados,
4. Eligen los temas y las fuentes apropiadas,
5. Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos,
6. Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas,
7. Verificar la validez de las técnicas empleadas, para la recolección de datos,
8. Realizan observaciones objetivas y exactas,
9. Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos.”

3.2 Sujetos de investigación

El sujeto de investigación es el Banco Regional, S.A., enfocándose en el área de atención al cliente de la agencia central y en el área de cumplimiento del banco. El área de atención al cliente merece especial atención por ser el área que está frente al público (*front office*), los colaboradores que la integran son los que reciben y atienden a los clientes en sus

requerimientos y son los que gestionan la apertura de las cuentas de depósito monetario, solicitando a los clientes toda la documentación mínima necesaria de acuerdo con las políticas internas basadas en la normativa legal aplicable. En atención al cliente se arman con la documentación e información requerida, los expedientes de las cuentas creadas a requerimiento de los clientes

Otra área que merece especial atención dentro de nuestra investigación es el área de cumplimiento del banco. Esta área fue creada para verificar que el banco cumpla con todos los requerimientos legales establecidos. Es por ello que el área de cumplimiento del banco ejerce una labor importante en la revisión de expedientes y en la verificación de que los expedientes de cuentas aperturadas cuenten con toda la información y documentación establecida para cumplir con la política “Conozca a su cliente” y evitar la utilización de los productos bancarios para cometer el delito de lavado de dinero.

Puesto del colaborador	Cantidad de colaboradores
Gerencia de canales	1
Jefe de agencia	1
Subjefe de agencia	2
Ejecutivo de atención al cliente	4
Receptor-pagador	2
Jefe del área de cumplimiento	1
Auxiliar de cumplimiento	5
Total	16

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Dentro de los instrumentos de investigación que se utilizarán para recopilar la información necesaria para analizar el tema de investigación se encuentra:

a) Encuesta - Cuestionario:

Se utilizará esta herramienta mediante un sistema de preguntas cerradas y abiertas analizadas y formuladas de forma correcta, para recoger de forma objetiva y determinar las causas que contribuyen al debilitamiento o fisura del control interno, así como las posibles medidas, propuestas y recomendaciones para mitigar el riesgo de lavado de dinero en los productos del banco, derivado de la falta del conocimiento del cliente por no contar con la información actualizada y documentación necesaria. Ver anexo adjunto.

3.4 Diseño de la investigación

El presente trabajo nace de la necesidad de conocer cuáles son las causas por las cuales los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales se encuentran incompletos en cuanto a su información y documentación o desactualizados en los mismos.

Teniendo claro el objetivo se realizó el plan de investigación que describe los antecedentes de la empresa objeto de investigación, planteamiento del problema, justificación, objetivos, alcances y límites en la investigación.

Habiendo realizado el plan, se procedió con la elaboración del marco teórico o conceptual, el cual consiste en investigar y plasmar toda la teoría relacionada con el tema central, dejando correctamente referenciada la bibliografía utilizada.

Se elaboró el marco metodológico que consiste en describir el tipo de investigación que utilizada de acuerdo con las metodologías aceptadas en el ámbito académico. Esto incluyó describir quiéran serían los sujetos de investigación y los instrumentos que se utilizarían para recopilar la información necesaria para analizar el tema de investigación.

Se describió el capítulo 4, en el que se incluye la descripción de los criterios para la determinación de la muestra de colaboradores que serían evaluados. Se incluye también, la

presentación de los resultados de forma gráfica, derivados de las preguntas dirigidas a los evaluados en la entrevista y encuesta.

Una vez determinadas las causas que generan el problema de nuestra investigación, en el capítulo 5 se realizó la propuesta de solución de la problemática, la cual describe por qué se justifica la misma, sus objetivos y la propuesta concreta para mitigar el riesgo y su presupuesto.

Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1 Muestreo

Para la determinación de la muestra de los colaboradores a quienes se les entrevistó y proporcionó el cuestionario, se tomó el criterio de elegir de las 150 agencias bancarias ubicadas en todo el país, a la agencia central, ya que es la agencia con mayor número de transacciones y en la cual se llevan a cabo la mayor parte de apertura de cuentas monetarias de personas individuales.

Se toma el criterio de evaluar al cien por ciento de los colaboradores asignados en la agencia con excepción de considerar únicamente a dos receptores pagadores de los siete que laboran desempeñando ese cargo.

De igual forma, por estar ubicada la agencia en el edificio central, lugar donde se encuentran todas las áreas y departamentos administrativos y de control, se determinó conveniente evaluar a la gerencia de canales, de quien dependen todas las agencias y existe gran responsabilidad en cuanto a temas de metas por colocación de productos sin descuidar el cumplimiento de la normativa interna y legal aplicable.

En este sentido, también se determinó oportuno evaluar al personal que integra la unidad de cumplimiento del banco, área que es responsable directa de verificar que la institución cumpla con todos los temas legales, en especial con el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La unidad de cumplimiento es el área especializada en los temas indicados por lo que se consideró conveniente realizar la respectiva evaluación para medir el conocimiento y determinar debilidades y fortalezas de control interno.

A continuación se presenta el personal evaluado de acuerdo con los criterios indicados:

Puesto del colaborador	Cantidad de colaboradores
Gerencia de canales	1
Jefe de agencia	1
Subjefe de agencia	2
Ejecutivo de atención al cliente	4
Receptor-pagador	2
Jefe del área de cumplimiento	1
Auxiliar de cumplimiento	5
Total	16

4.2 Presentación de resultados

Con base en la información obtenida de la encuesta-cuestionario que se trasladó al personal relacionado con la atención personalizada de los clientes, en la apertura de cuentas de depósito monetario de personas individuales y al personal que conforman el área de cumplimiento, área de control que verifica el cumplimiento de la normativa y legislación aplicable en cuanto a lo relacionado con la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la institución, se expone los resultados obtenidos de la encuesta-cuestionario aplicados a dos segmentos de colaboradores del banco objeto de investigación.

Los resultados que se presentan a continuación son derivados de las respuestas fieles e integra de las encuestas y cuestionarios trasladados y contestados por el personal evaluado.

La siguiente información, es resultado de doce preguntas cerradas dirigidas a los evaluados, las cuales recogieron el conocimiento de los destinatarios con respecto a conceptos relacionados al tema de investigación, regulación legal, políticas y su aplicación, sanciones, capacitación y control interno. Las preguntas estaban diseñadas para ser contestadas con un Si o No.

La segunda serie del test, es una serie de preguntas abiertas, las cuales fueron contestadas por los destinatarios de acuerdo con su experiencia y conocimiento del tema. Esta serie de preguntas se presenta bajo el modelo de pregunta-respuesta, lo que significa que posterior al planteamiento se consignarán todas las respuestas que se recogieron en los respectivos test. .

Para llevar a cabo una interpretación sencilla y clara, se creó un archivo Excel, en el cual se realizó el vaciado de la data obtenida para seguidamente ser analizada mediante tablas y gráficas.

I Serie de preguntas

Pregunta No. 1

¿Conoce de qué tratan los conceptos “lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?”

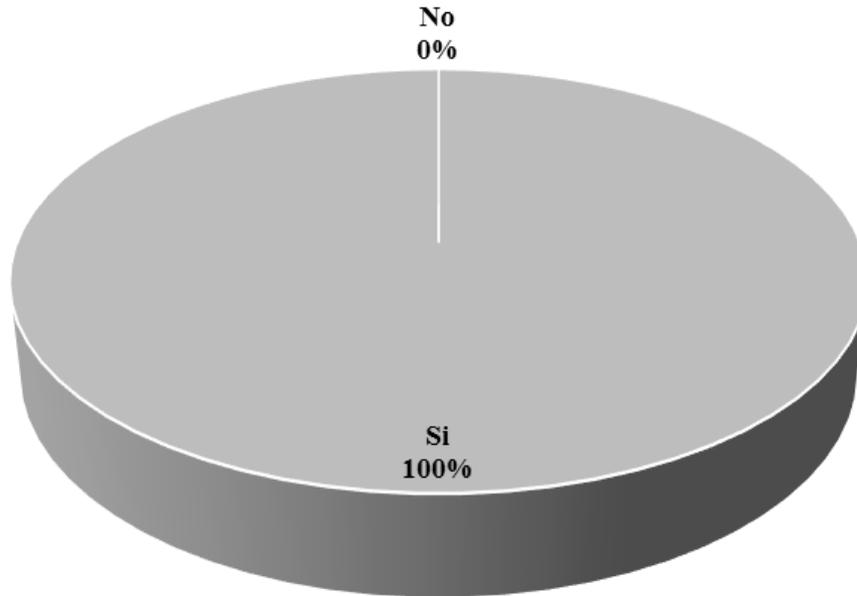


Figura 1 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis personas encuestadas se determinó que el cien por ciento (100%), de los evaluados por las atribuciones que desempeñan, tienen conocimiento teórico y pueden definir los conceptos de “lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”.

Pregunta No. 2

¿Conoce las leyes y regulaciones que tratan y regulan el tema de la política “Conozca a su cliente”?

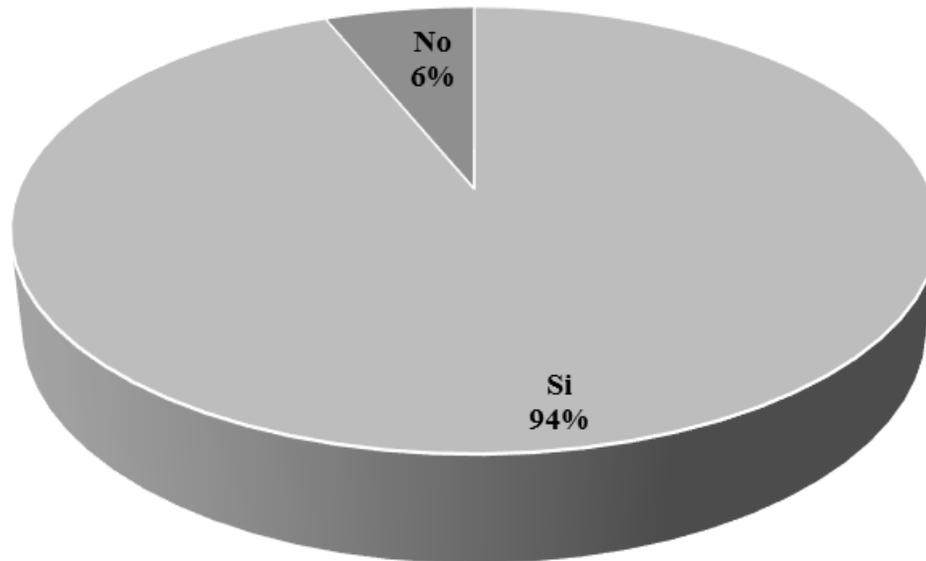


Figura 2 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis personas encuestadas se determinó que el noventa y cuatro por ciento (94%), de los encuestados (15 colaboradores), conocen las leyes y regulaciones que regulan el tema relacionado con la política “Conozca a su cliente”; mientras que un colaborador que representa el seis por ciento (6%) restante, manifestó que no conoce la normativa legal aplicable que trata del tema en cuestión.

Pregunta No. 3

¿Conoce cuál es la normativa legal aplicable que regula lo relacionado con la documentación mínima necesaria para la apertura de cuentas de depósito monetario de personas individuales?

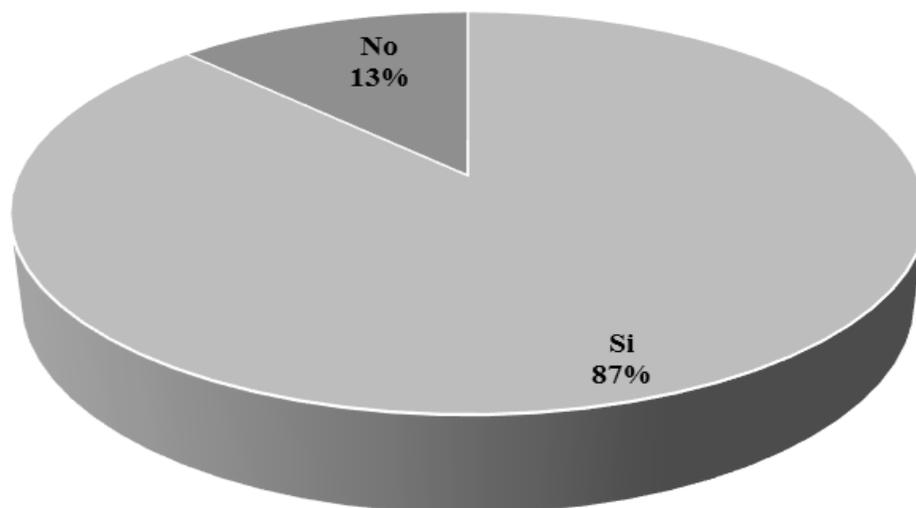


Figura 3 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis colaboradores encuestados se determinó que catorce personas que representan el ochenta y siete por ciento (87%), de los encuestados, manifestaron que sí conocen la normativa legal que regula lo relacionado con la documentación mínima que deben contener los expedientes, para proceder a la apertura de cuentas de depósitos monetario para personas individuales; mientras que el trece por ciento (13%), restante manifestó que desconocen las disposiciones legales que regulan la documentación indicada.

Pregunta No. 4

¿Tiene conocimiento pleno de la política “Conozca a su cliente”?

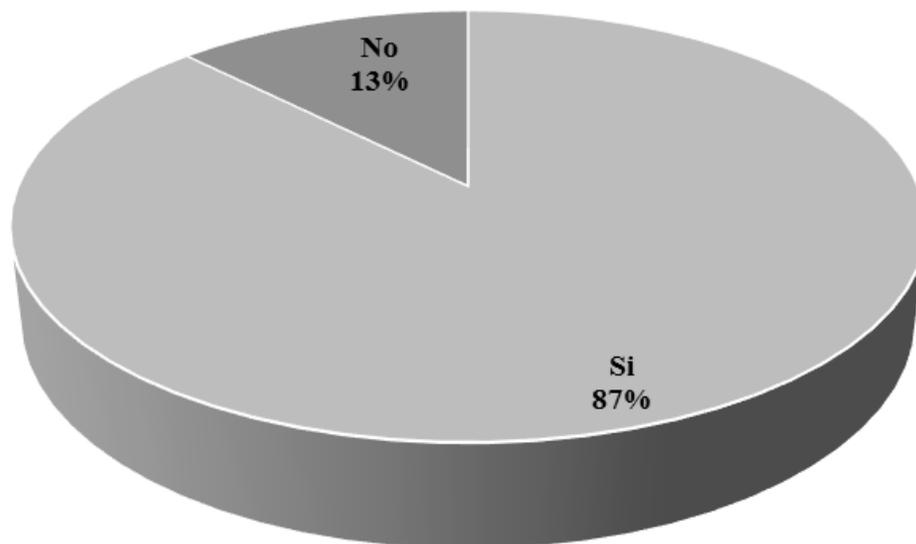


Figura 4 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis colaboradores evaluados se determinó que 14 colaboradores que representan el ochenta y siete por ciento (87%), de los encuestados, manifestó que tiene conocimiento teórico y maneja con propiedad el tema de la política “Conozca a su cliente” por las actividades que desarrollan, no obstante el trece por ciento (13%), restante materializado en 2 colaboradores, manifestaron que no tienen conocimiento pleno teórico de la política referida.

Pregunta No. 5

¿En la institución en la que labora existen y se aplican programas, manuales, normas y políticas que tratan la política “Conozca a su cliente”, así como para la prevención y detección de los temas de “lavado de dinero”, “financiamiento del terrorismo” en las cuentas de depósito monetario de personas individuales?

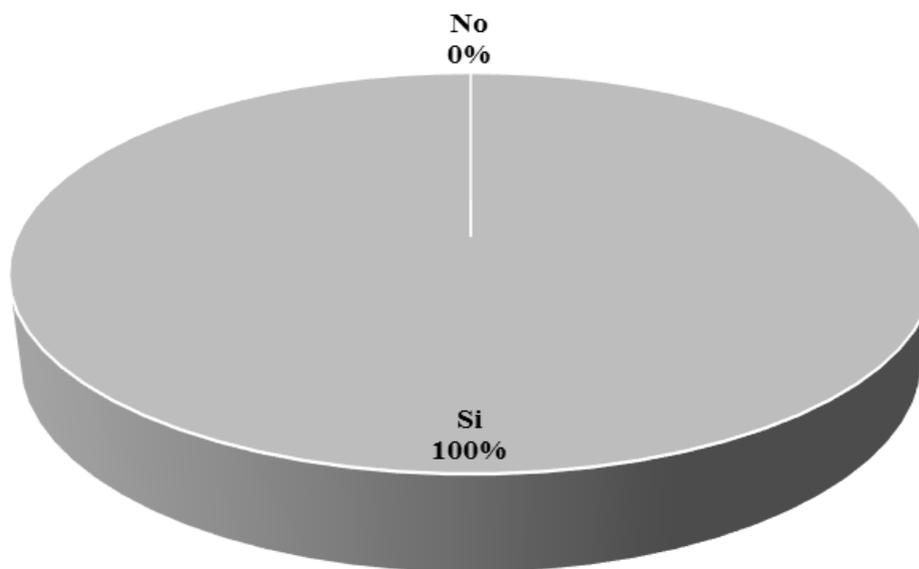


Figura 5 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis colaboradores encuestados se determinó que el cien por ciento (100%) de los colaboradores asignados en la agencia central y en la unidad de cumplimiento, manifestaron afirmativo que la institución en la que laboran, tienen y se aplican programas de cumplimiento, manuales y políticas relacionadas con la política “Conozca a su cliente” y en cuanto a la prevención y detección de temas de lavado de dinero, y financiamiento del terrorismo en el segmento de cuentas de depósito monetario de personas individuales.

Pregunta No. 6

¿Es capacitado con periodicidad sobre las leyes, programas, manuales, políticas internas y otros temas de actualidad relacionados con el tema de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?

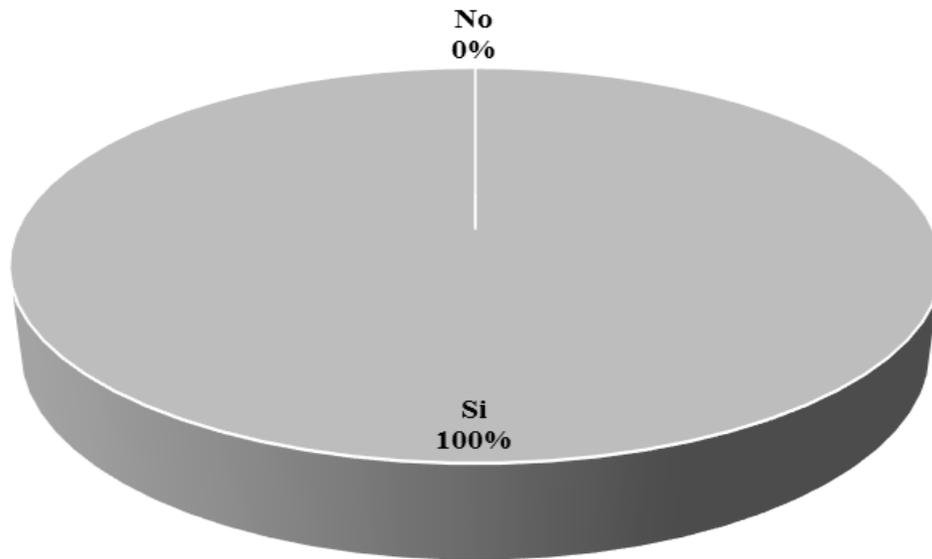


Figura 6 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis colaboradores encuestados se determinó que el cien por ciento (100%), del personal involucrado afirmó de forma positiva que es capacitado con periodicidad sobre leyes, manuales, políticas internas y otros temas relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Pregunta No. 7

¿Con qué frecuencia es usted capacitado en los temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o temas relacionados?

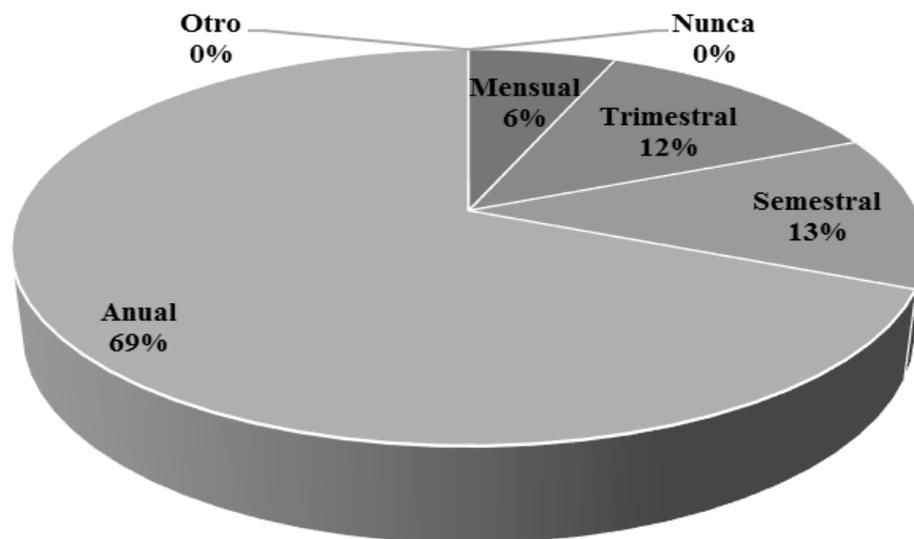


Figura 7 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre los dieciséis colaboradores encuestados se determinó que 11 representan el sesenta y nueve por ciento (69%), del total manifestaron que son capacitados al menos una vez por año en los temas relacionados con lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; mientras que un trece por ciento (13%), que representa a dos colaboradores, afirmaron que son capacitados una vez cada seis meses. Por otro lado, un doce por ciento (12%), restante que representa a dos colaboradores, manifestaron que son capacitados cada trimestre en los temas relacionados. Un seis por ciento (6%), indicó que es capacitado cada mes.

Pregunta No. 8

¿Conoce cuál es la documentación mínima requerida de acuerdo con la normativa legal y políticas internas para la apertura de cuentas de depósito monetario a personas naturales o individuales?

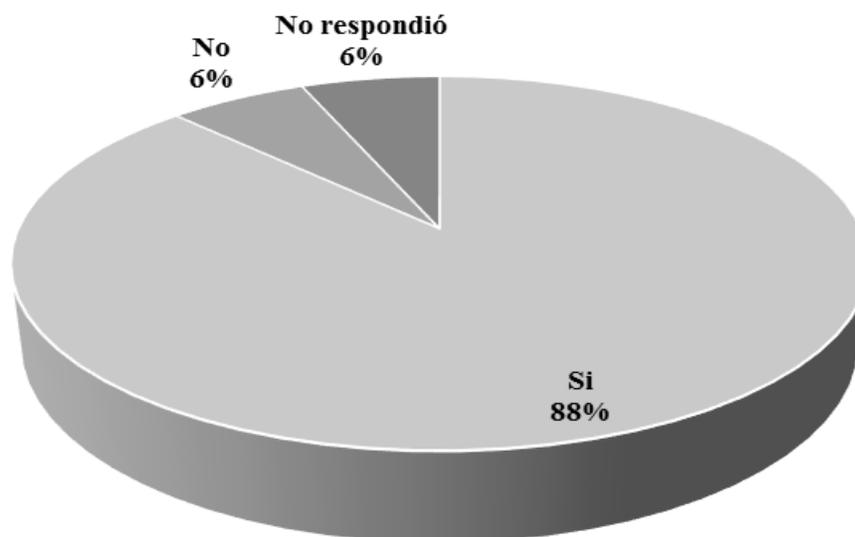


Figura 8 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre dieciséis colaboradores encuestados se determinó que catorce (14), personas que representan el ochenta y ocho por ciento (88%), del total manifestaron afirmativo que conocen cuál es la documentación mínima requerida de acuerdo, con la normativa legal aplicable y políticas internas, que deben de presentar y proporcionar los clientes para la apertura de cuentas de depósito monetario para personas individuales. Por otro lado, un seis por ciento (6%), de los encuestados manifestó que no conoce la documentación mínima requerida por la normativa aplicable y el seis por ciento (6%) restante, no respondió al planteamiento.

Pregunta No. 9

Con base en su conocimiento. ¿Puede lavarse dinero y financiar al terrorismo por medio de la utilización de cuentas de depósitos monetario de personas individuales aperturadas en la institución?

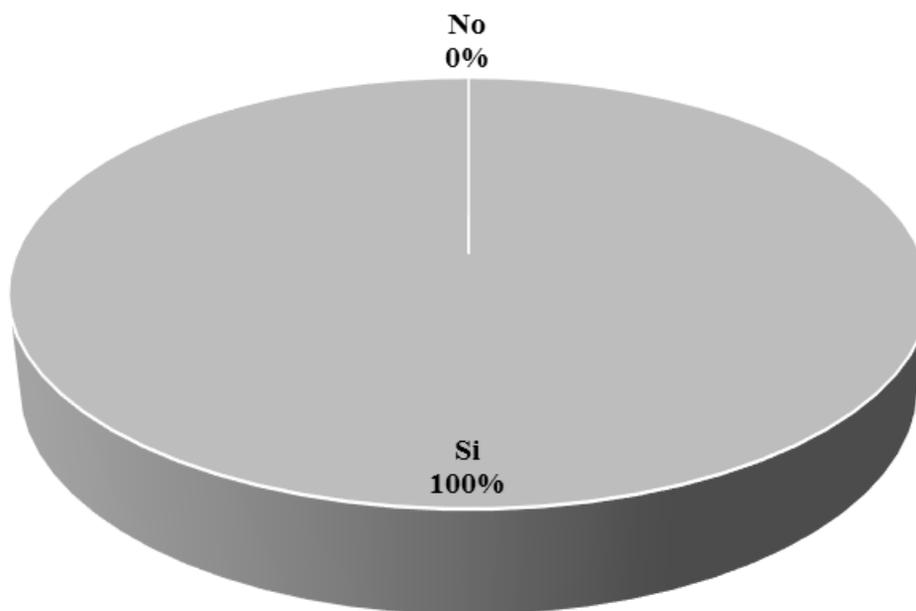


Figura 9 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre un total de dieciséis colaboradores encuestados se determinó que el cien por ciento (100%), de los evaluados contestó de manera afirmativa que se puede cometer el delito de lavado de dinero, o bien lavar dinero en las instituciones por medio de la utilización de las cuentas de depósito monetarios de personas individuales aperturadas en las instituciones.

Pregunta No. 10

¿Conoce las sanciones legales y las consecuencias financieras a las que está sujeta la persona obligada si no cumple con a la política “Conozca a su cliente” al tener incompletos o desactualizados, los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales?

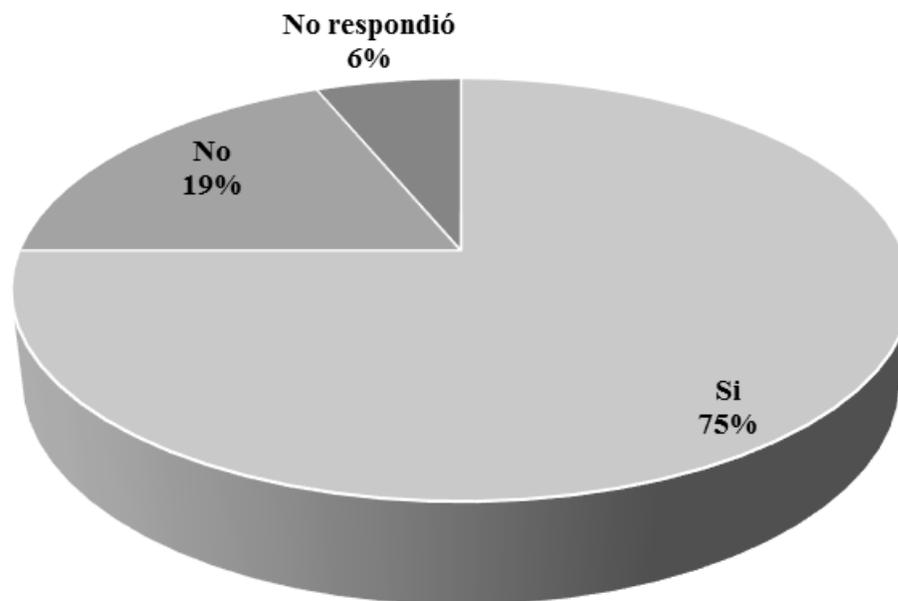


Figura 10 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre un total de dieciséis colaboradores encuestados, se determinó que un diecinueve por ciento (19%), que representa a tres (3), personas manifestó que desconoce las sanciones legales y las consecuencias financieras a las que están sujetas las instituciones bancarias por la falta de cumplimiento de la política “Conozca a su cliente”, al mantener incompletos o desactualizados la información y documentación que integran los expedientes de cuentas de depósitos monetarios de personas naturales; un setenta y cinco por ciento (75%), que representa a doce (12), personas indicó que tiene conocimiento de las sanciones legales y las consecuencias financieras a las que están sujetas las instituciones financieras en caso de incumplimiento de la ley; y un seis por ciento (6%), restante no contestó la interrogante.

Pregunta No. 11

¿Considera que su institución es vulnerable al delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo si no tiene un conocimiento pleno de los clientes individuales con cuentas de depósito monetario?

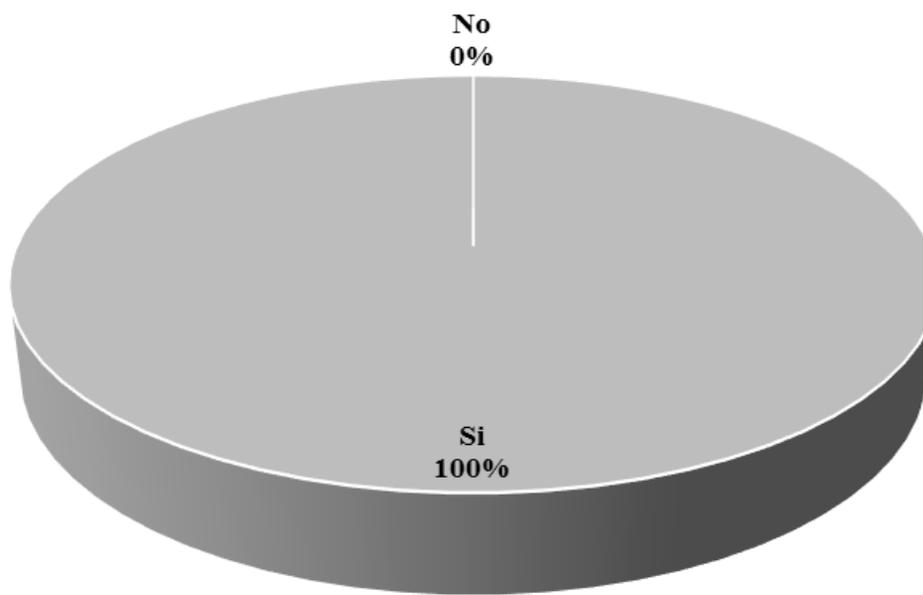


Figura 11 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre un total de dieciséis (16), colaboradores evaluados, se determinó que el cien por ciento (100%), afirmaron que la institución en la que laboran es vulnerable al riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, si no existe un conocimiento consciente y pleno de los clientes, titulares de las cuentas de depósito monetario.

Pregunta No. 12

¿Considera usted que es suficiente cumplir con los requerimientos legales y las políticas internas para conocer de forma íntegra a los clientes individuales que poseen cuentas de depósito monetarios?

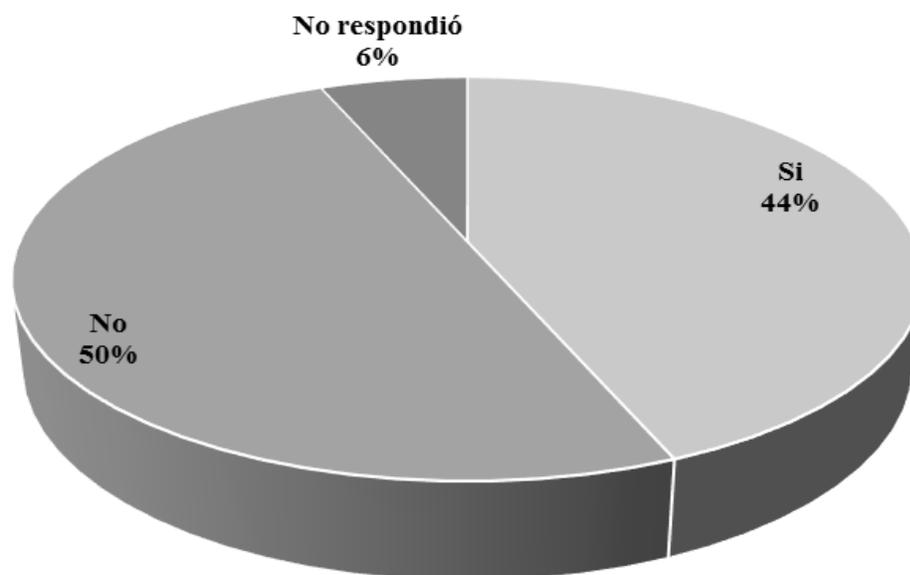


Figura 12 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Con base en la información obtenida sobre un universo dieciséis personas encuestadas se determinó que el cincuenta por ciento (50%), que representa a ocho (8), colaboradores indicaron que la observancia de los requerimientos legales y las políticas internas establecida en la institución, no son suficientes para conocer de forma íntegra a los clientes individuales que poseen cuentas de depósito monetario y mitigar el riesgo de lavado de dinero; el cuarenta y cuatro por ciento (44%), del total de evaluados que corresponde a siete (7), personas señalaron con su respuesta que el mero cumplimiento de la normativa legal y las políticas internas establecidas son suficientes, para tener pleno conocimiento de los clientes y con ello mitigar el riesgo de lavado de dinero. Un seis por ciento (6), restante que corresponde a un (1), colaborador no respondió a la pregunta planteada.

Pregunta No. 13

Considera que un control interno apropiado y a la medida es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos legales y salvaguardar a la institución de utilizar sus productos, para materializar el delito del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?

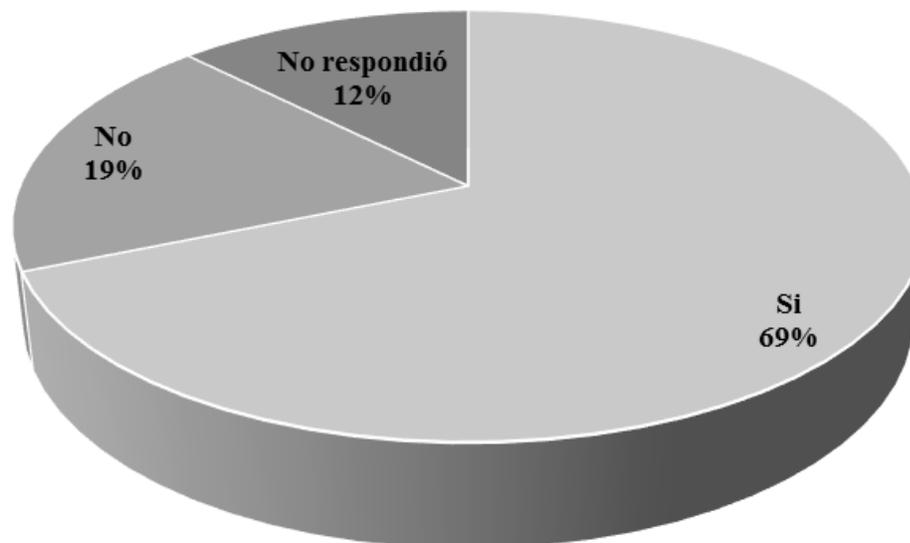


Figura 13 Fuente: elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo con la información obtenida sobre un total de dieciséis personas encuestadas se determinó que el sesenta y nueve por ciento (69%), que corresponde a once (11), colaboradores señalaron que un control interno apropiado y diseñado a la medida del riesgo, es suficiente para cubrir a la institución de la utilización de sus productos y servicios en el delito del lavado de dinero, y es suficiente para dar cumplimiento con los requerimientos regulatorios a los que está sujeta la institución. Un diecinueve por ciento (19%), de los encuestados, indicó que un control interno a la medida no es suficiente para salvaguardar a la institución de la materialización del delito de lavado de dinero por medio de la utilización de sus productos y servicios. Un doce por ciento (12%), restante, no contestó a la interrogante planteada.

II Serie de preguntas

Pregunta No. 1

Indique en breve en qué consiste la política “Conozca a su cliente”.

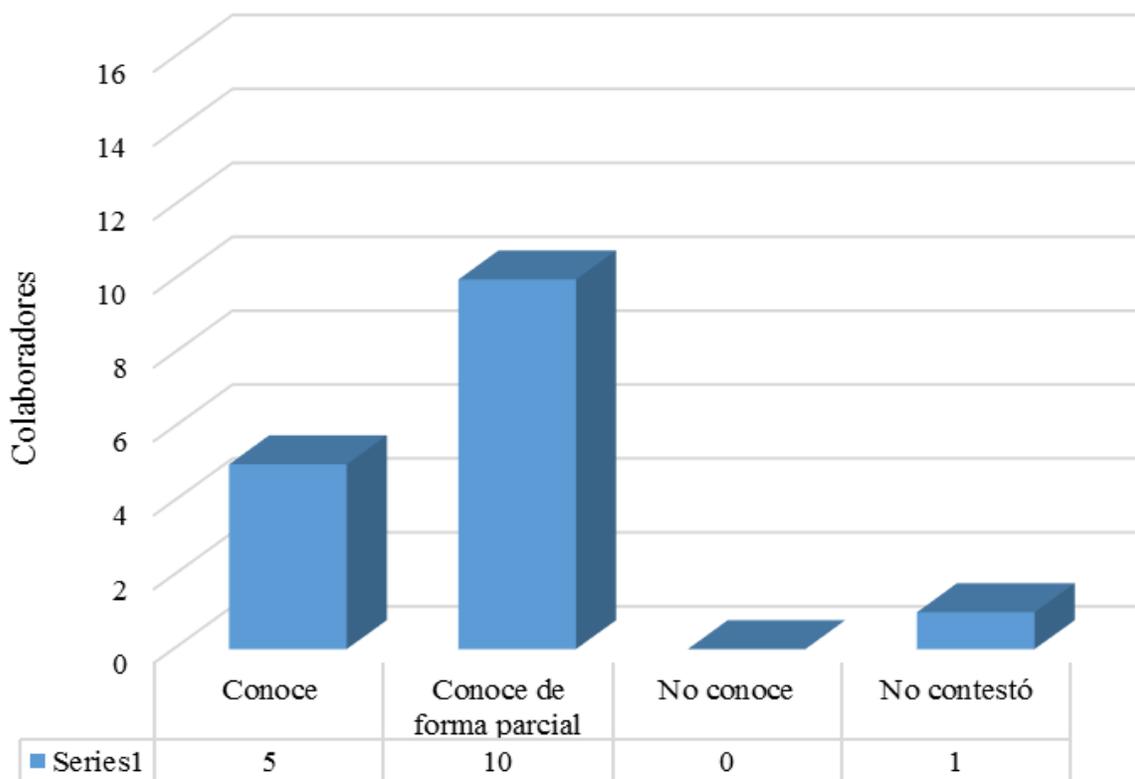


Figura 14 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

De acuerdo con las respuestas presentadas por los 16 encuestados, se determinó que cinco (5), colaboradores del total, manifestaron de acuerdo con sus respuestas al planteamiento, que dominan la teoría de la política indicada; diez (10), colaboradores dominan de forma parcial el concepto planteado derivado que las definiciones plasmadas no completan la definición que se maneja. Por otro lado un (1), colaborador se limitó a no contestar el cuestionamiento.

Pregunta No. 2

Describa ¿Cómo considera usted que los lavadores de dinero utilizan las cuentas de depósito monetarios de personas individuales, para materializar el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?

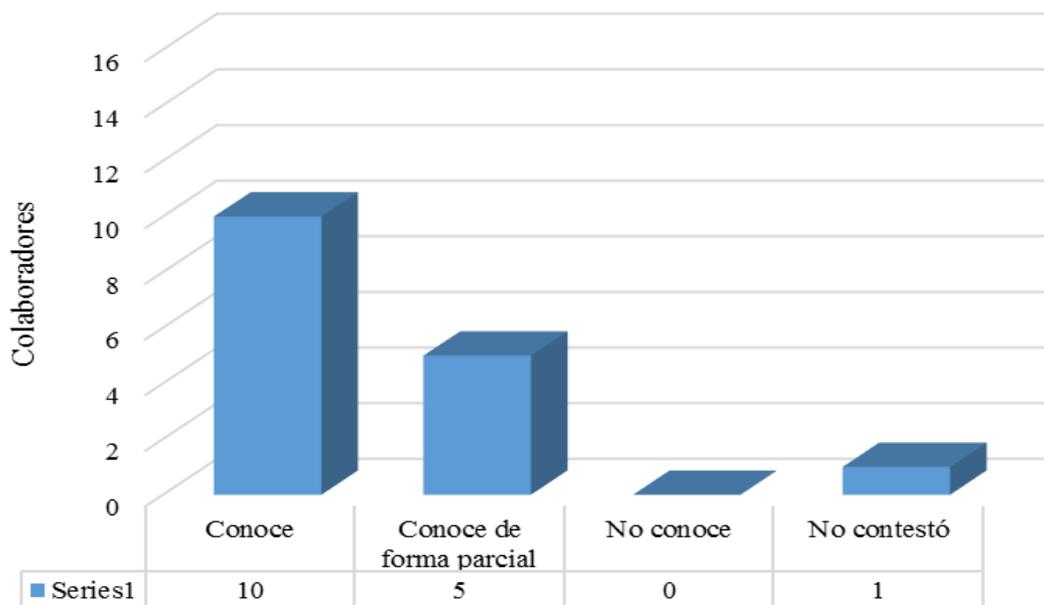


Figura 15 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

Con base en las respuestas obtenidas del total de 16 encuestados, se comprobó mediante las respuestas plasmadas que diez (10), colaboradores manifestaron la forma en que las personas que cometen el delito de lavado de dinero utilizan las cuentas de depósito monetario, para transparentar dinero generado de la comisión de un delito; cinco (5), de las personas evaluadas reflejaron un conocimiento parcial de la forma en que los lavadores utilizan ese tipo de productos bancarios para blanquear el dinero proveniente de la actividad delictiva, derivado que no respondieron a lo que el planteamiento requería, respondieron a los efectos de la utilización de las cuentas o mencionaron los delitos que generan el dinero sucio que se deposita en los productos tratados.

Por otro lado un (1), colaborador evaluado no respondió al cuestionamiento planteado.

Pregunta No. 3

Con base en la normativa legal aplicable y las políticas internas establecidas, mencione
¿Cuáles son los requisitos mínimos requeridos a los clientes individuales para abrir cuentas de depósito monetario?

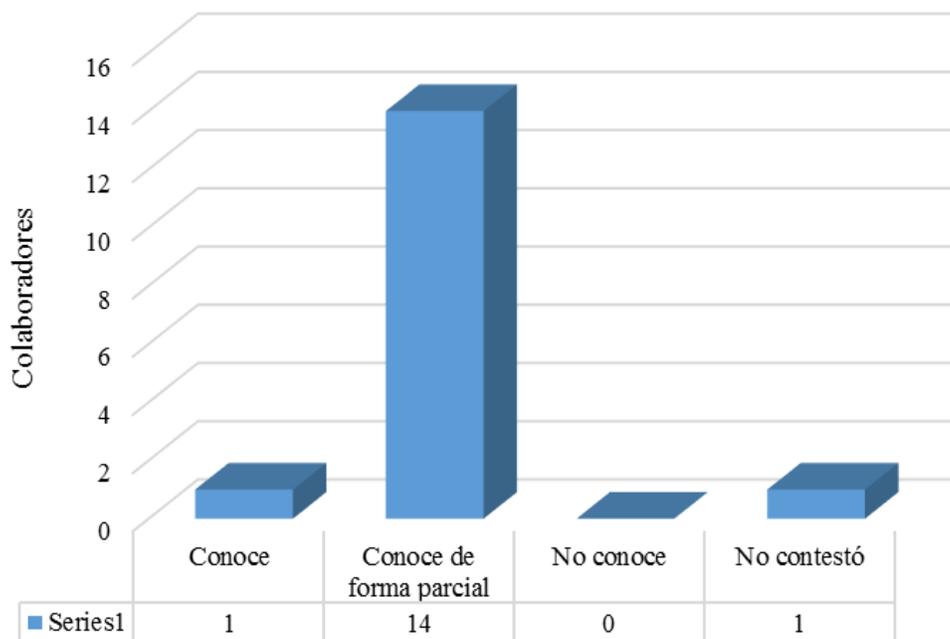


Figura 16 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

Con base en la información sobre 16 colaboradores evaluados, se observó por las respuestas plasmadas en el cuestionamiento, que un (1), empleado reflejó dominio y conocimiento de los requisitos mínimos requeridos por la normativa legal y por las políticas internas institucionales alineadas con la regulación aplicable; mientras que catorce (14), personas que desarrollan actividades relacionadas en las áreas evaluadas, reflejaron un conocimiento parcial con respecto a la documentación e información que se requiere para la apertura de cuentas de depósito monetario para personas individuales, sólo mencionaron algunos documentos o información indispensables para la apertura de estos productos que ofrece la institución; mientras que un (1), colaborador no respondió al planteamiento.

Pregunta No. 4

A su juicio personal, ¿Considera que la institución en la que labora conoce cien por ciento a los clientes individuales que poseen cuentas de depósito monetario vigentes? Si su respuesta es Si o No, favor de explicar.

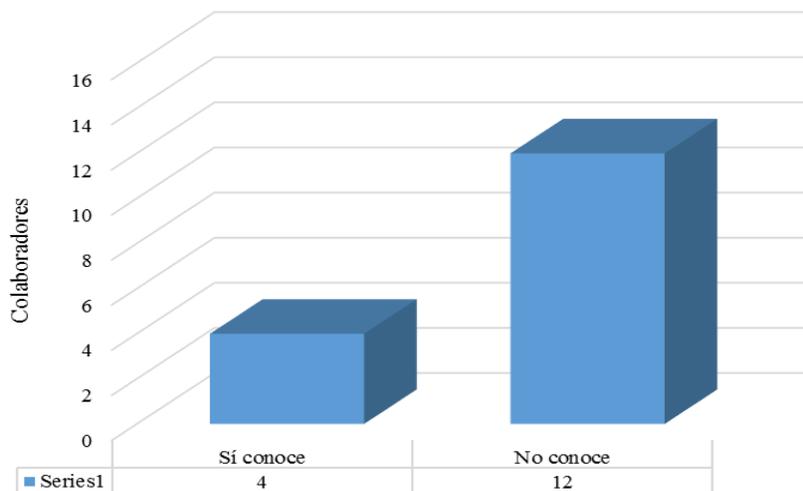


Figura 17 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

Del total de colaboradores evaluados, cuatro (4), empleados manifestaron positivo al planteamiento, al indicar que la institución en la que conoce al cien por ciento (100%), los clientes registrados en sus bases de datos, que la institución posee y realiza, monitoreos mensuales que analizan el comportamiento transaccional de los clientes y que impide que personas mal intencionadas no ingresen a la institución, y además porque los sistemas de actualización de información de los clientes ha permitido cumplir con la normativa. Por otro lado, doce (12), colaboradores evaluados revelaron que la institución en la que laboran, no conoce al cien por ciento (100%), a sus clientes registrados que muchos clientes tienen desactualizada su información, cliente heredados de fusiones con información desactualizada o incompleta, falta de compromiso serio de la gerencia y de los colaboradores, porque no se tienen fuertes monitoreos, porque no hay un sistema de control que permita ir más allá de los que los clientes declaran, porque se aperturan en ocasiones cuentas con documentación incompleta, entre otros.

Pregunta No. 5

Mencione 5 posibles causas por las cuales los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales se encuentran incompletos o desactualizados en las revisiones de control.

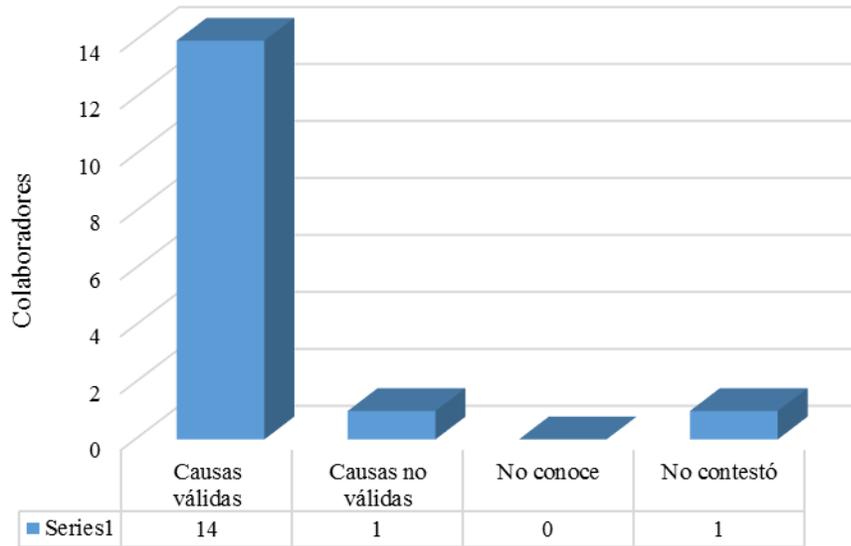


Figura 18 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

De las respuestas al planteamiento realizado a 16 colaboradores, catorce (14), manifestaron varias posibles causas que originan que los expedientes de cuentas de depósitos monetarios de personas individuales se encuentren desactualizados o incompletos en sus documentación e información. En tal sentido se puede mencionar: negligencia de colaboradores, falta de compromiso de la gerencia, falta de control por las áreas responsables, por fusiones, clientes no interesados, clientes no ubicados, apertura de cuentas por instrucciones de la gerencias con el conocimiento de documentación pendiente de completar, pérdida de documentación, malos sistemas de archivos, entre otros. Por otro lado, un (1), colaborador no presentó causa válida derivado que mencionó elementos que dentro del proceso de actualización de la documentación e información se debe de realizar. Y, un (1) colaborador no contestó al planteamiento señalado.

Pregunta No. 6

¿Qué controles implementaría o sugeriría para mitigar el riesgo de lavado de dinero en los expedientes de depósito monetario de clientes individuales, en aquellos que carecen de documentación, se encuentran incompletos, o con documentación desactualizada?

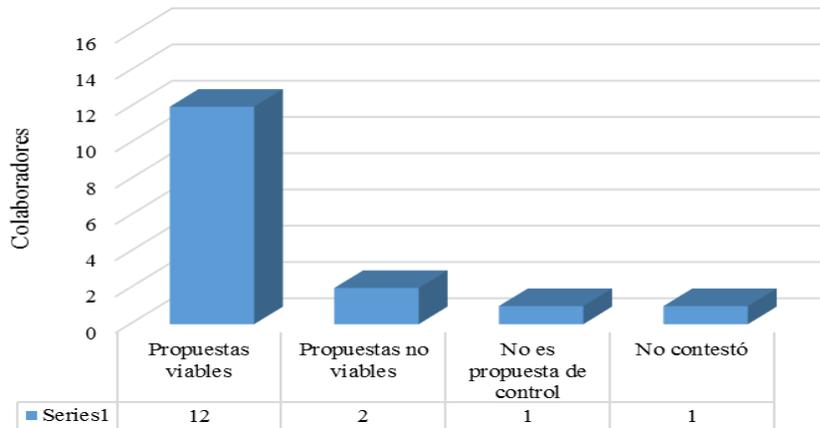


Figura 19 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

De las respuestas obtenidas sobre el cuestionamiento a 16 colaboradores de la institución, doce (12), respuesta de empleados son consideradas como propuestas viables o que las mismas tienen sentido de poder mitigar el riesgo de lavado de dinero, al que están expuestas las cuentas de depósito monetaria de personas individuales, que manifestaron como propuesta de controles: bloqueo de cuentas con la finalidad que el cliente se haga a actualizar sus datos, llenar sólo una hoja de actualización de información y no llenar de nuevo el formulario IVE de inicio de relaciones que corresponde, mejora a la custodia de expedientes, monitoreo adecuado de actualización periódica de la documentación, e información, y compromiso de las gerencias para dar prioridad al cumplimiento, capacitar al personal con frecuencia, revisiones exhaustivas de expedientes heredados de fusiones, entre otros. Por otro lado dos (2), empleados plasmaron su propuesta las cuales se consideran no válidas, que es improcedente visitar a los clientes para actualizar la información, cancelar las cuentas y ponerlas a disposición del Estado de Guatemala mediante el FOPA, o actualizar información que no permite conocer la transaccionalidad del cliente. Un (1), empleado evaluado no respondió de acuerdo con el planteamiento, y un (1), colaborador no respondió al cuestionamiento.

Pregunta No. 7

Con base en su experiencia ¿En general qué documentación o información carecen o se encuentra desactualizada en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales?

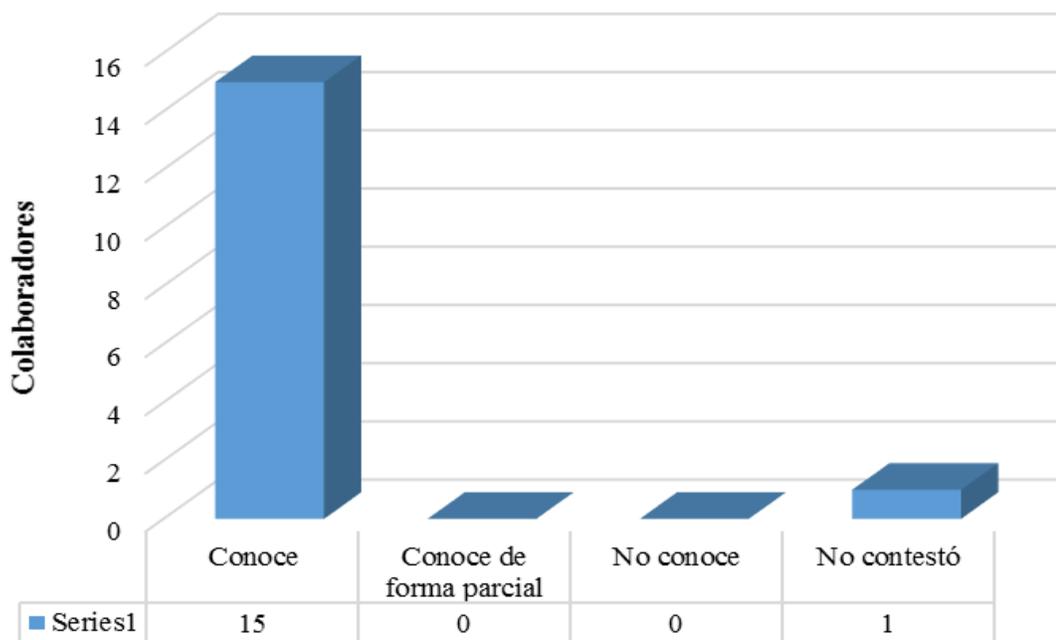


Figura 20 Fuente: elaboración propia

Conclusiones del cuestionamiento:

Sobre la base de 16 colaboradores evaluados, se determinó que quince (15), empleados manifestaron de acuerdo con su experiencia en cuanto a la documentación faltante dentro de los expedientes o información incompleta en los mismos, que conocen el tipo de documentación e información faltante por lo general en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales; mientras que un (1), colaborador no respondió al cuestionamiento indicado.

4.3 Análisis de resultados

Se presentaron los resultados derivados de las evaluaciones realizadas por medio de encuestas y cuestionarios a los colaboradores seleccionados de la agencia central de Banco Regional, S.A., en los que se evidenció con claridad con base en la información recopilada, que existe un nivel de conocimiento muy generalizado por los colaboradores sujetos a evaluación, derivado que no presentan uniformidad en la definición de conceptos, conocen parcialmente o no contestaron los planteamientos; un bajo porcentaje de colaboradores no conocen la normativa legal aplicable al tema; un bajo porcentaje no tiene amplio conocimiento de la política “Conozca a su cliente”; el plan de capacitación no es consistente en cuanto a la periodicidad de capacitación de los colaboradores derivado que se mostraron segmentaciones anuales, semestrales, trimestrales, mensuales; algunos colaboradores demostraron conocer de forma parcial la documentación mínima requerida por la institución para la apertura de cuentas monetarias para personas individuales; algunos colaboradores no conocen cuales son las consecuencias financieras en el tema de sancionatorio por la utilización de productos en la comisión de un delito de lavado de dinero; algunos colaboradores demostraron conocimiento parcial respecto a la forma que los lavadores de dinero utilizan las cuentas para cometer delito.

Los factores descritos no colaboran con el fortalecimiento del control interno en cuanto a la política “conozca a su cliente”, ya que esta no comprende sólo la tenencia de la información y documentación muerta del clientes de acuerdo con la legislación vigente, si no se trata sobre la veracidad de la información, acreditación de la identidad, confirmación y reconfirmación de referencias personales y otras tales como las bancarias o comerciales, el conocimiento de la actividad del clientes y origen de los fondos, recabar información sobre la actividad económica, comprensión de las operaciones que realiza y entender los motivos de cambios significativos, los montos y rangos monetarios que maneja, el tipo de negocio que realiza, sus antecedentes, sus beneficiarios y antecedentes de los mismos. Si el control interno de la institución es débil respecto a los elementos internos detectados en los colaboradores evaluados, la institución será en tanto vulnerable al riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en las cuentas monetarias de personas individuales.

La política “conozca a su cliente” debe de buscar los siguientes objetivos:

- Identificar el riesgo de aceptar a un cliente,
- Cumplir con la normativa legal aplicable,
- Mitigar los riesgos asociados que la institución pueda convertirse en un canal para la comisión del delito,
- Conservación del buen nombre y prestigio de la institución,
- Detectar las operaciones inusuales de los clientes.

La falta de aplicación de la política o la debilidad en los controles implementados en la institución generan factores de riesgo que ponen de manifiesto los riesgos y la materialización de los mismos, esto conlleva pérdidas económicas que afectan de manera negativa la situación o estatus financiero de las entidades.

Los factores de riesgo son aquellas situaciones o acciones derivadas de las personas, tecnología, leyes, procesos, y otros, que propician y motivan que un evento denominado riesgo pueda afectar la consecución de los objetivos de las empresas, al generar pérdidas económicas sustanciales.

Por otro lado, la falta de documentación, información o desactualización en la mismas dentro de los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales, que es generado por varios factores tales como, desconocimiento de la política “conozca a su cliente” y las políticas internas; negligencia de los colaboradores; falta de controles en las áreas; de colaboración de los clientes; fusiones de bancos; clientes no interesados, no ubicados o localizados; falta de compromiso del personal; autorizaciones de apertura de cuentas por parte de las gerencias sin tener completo los expedientes; malos sistemas de archivos, personal no capacitados, genera y hace latente el riesgo de cumplimiento o riesgo de lavado de dinero. La sola falta de información, documentación o desactualización en ambas, es suficiente para indicar que no se tiene conocimiento del cliente, pues no se tiene información y documentación o la misma está desactualizada.

En este sentido, puede decirse que el riesgo es de cumplimiento o riesgo de lavado de dinero. Dicho de otra manera, el riesgo es incumplimiento de la política “conocimiento del cliente”, porque no tener los elementos necesarios para monitorear a los clientes, hacen vulnerable a la institución y que los productos y servicios sean utilizados para cometer el delito, que en esta investigación se está tratando.

4.4 Conclusiones de la investigación

Con base en los resultados obtenido de las entrevistas y encuestas trasladadas a la muestra de colaboradores involucrados en el proceso de apertura de cuentas de depósito monetario de personas individuales podemos concluir:

- a) Existe clara evidencia de debilidad en los controles implementados en el proceso de apertura de cuentas que exponen sus productos a riesgo de lavado de dinero, por contar con expedientes incompletos y desactualizados en su documentación e información.
- b) Existen varias causas o razones por las cuales los expedientes de cuentas de depósito monetario se encuentran incompletos o desactualizados. Las causas o raíces de la problemática, es la falta de capacitación especializada y constante al personal involucrado de forma directa o indirecta en la apertura de cuentas; a falta de un sistema de monitoreo y un sistema de calidad en la apertura de cuentas, y sobre todo un serio compromiso del Gobierno Corporativo.
- c) La problemática en cuestión es susceptible de mejora, mediante el compromiso serio de la administración, quien es la responsable en primera instancia de crear un ambiente de control, identificar eventos, tener un sistema de evaluación y respuesta a los riesgos, actividades de control, información, comunicación y monitoreo.

Capítulo 5

Propuesta de solución a la problemática

5.1 Introducción

Con base en los aspectos desarrollados, la información recopilada con los instrumentos de investigación, los resultados que refleja la interpretación de la data; y al tener en cuenta la problemática que se trata, se proponen las siguientes medidas para fortalecer el control interno institucional.

- a) Cédula o *check list* de documentación para expedientes (base para revisiones de auditoría),
- b) Plan metódico de actualización de expedientes,
- c) Plan de capacitación especializado.

5.2 Justificación

Es importante evaluar el control interno, que comprende cada uno de los controles implementados para cada actividad que componen los procesos, con el objetivo de prevenir y detectar el riesgo de lavado de dinero.

La implementación de un eficiente y adecuado control interno, comprendido en cada una de las etapas de acuerdo con el modelo COSO, beneficia a la entidad en cuanto le proporciona un blindaje contra los riesgos asociados al negocio y permite ofrecer productos y servicios de calidad a los clientes, lo cual es uno de los objetivos del negocio.

La auditoría interna debe evaluar como se indicó con anterioridad, el diseño y efectividad de los controles para verificar que los mismos detecten el riesgo y este se mitigue sin que llegue a materializarse. Si los mismos no son efectivos o no están diseñados de acuerdo con la necesidad del banco o de acuerdo con la realidad de la misma, deben de evaluarse para eliminarse, modificarse o fortalecerse.

5.3 Objetivos de la propuesta

5.3.1 Objetivo general

Especializar en la materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los colaboradores involucrados en el proceso de apertura de cuentas de depósito monetario de personas individuales.

5.3.2 Objetivos específicos

- a) Fortalecer con nuevos ítems o atributos el *check list* o cédula de arqueo de expedientes, para detectar la carencia de información, documentación y desactualización en los mismos.
- b) Someter a revisión el cien por ciento de los expedientes de cuentas de depósito monetario, para detectar hallazgos de incumplimiento relacionados con el riesgo de lavado de dinero y actualizar los registros respectivos.

5.4 Desarrollo de la propuesta

Aspecto económico-financiero

El incumplimiento de la política “conozca a su cliente” materializado en la falta de información, información incorrecta, falta de documentación, documentación ilegible o no legítima y desactualización en la información y documentación, trae como consecuencia sanciones monetarias por parte del Órgano Supervisor.

La Superintendencia de Bancos de Guatemala como órgano supervisor del sistema bancario guatemalteco, conforme el artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, es la encargada de:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b. Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y total sus obligaciones, evalúen y manejen de forma adecuada la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c. Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d. Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- e. Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyen libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, como los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, y proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

- f. Solicitar a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias, para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa; Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o al proceder en forma consolidada;
- g. Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- h. Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- i. Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- j. Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- k. Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;

- l. Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y al corresponder en forma consolidada;
- m. Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- n. Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- o. Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- p. Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- q. Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente;
- r. Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- s. Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;

- t. Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, al ser requerida de forma judicial;
- u. Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- v. Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinar el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y
- w. Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables. (Ley de supervisión Financiera. 2002).

Con la base en lo indicado en la referida ley, en las literales a, d, e, h; la Superintendencia de Bancos de Guatemala tiene la potestad de sancionar en lo monetario a las personas obligadas, es decir a las instituciones bancarias de acuerdo con el artículo 18 de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, por el incumplimiento de lo normado en referida ley, la cual indica:

Las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de la presente ley serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente, con multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00), a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho; además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiere incurrido. (Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos. 2002).

La Superintendencia de Bancos de Guatemala en el año 2002, emitió el acuerdo No. 43-2002, con la finalidad de tener un “...instrumento que sirva de base para poder determinar con mayor certeza cuáles son las multas que van a ser impuestas por las autoridades administrativas competentes atendiendo la gravedad del hecho de que se trate...” (Acuerdo No. 43-2002. 2002).

El Decreto No. 43-2002 o régimen sancionatorio, es el marco de referencia específico para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. En el siguiente cuadro se muestra en detalle las sanciones de acuerdo con las infracciones cometidas por las personas obligadas.

No.	Infracción	Sancion EU\$
1	Incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley.	10,000.00
2	Incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ley.	10,000.00
3	Incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la Ley.	10,000.00
4	Incumplimiento al artículo 20 de la Ley.	10,000.00
5	Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 de la Ley.	10,000.00
6	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea éste ocasional o periódico, de conformidad con el artículo 28 de la Ley.	10,000.00
7	Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 de la Ley, por no llevar los registros establecidos.	20,000.00
8	Incumplimiento del artículo 23 de la Ley por no conservar los registros a que se refiere.	20,000.00
9	Incumplimiento del registro diario a que se refiere el artículo 24 de la Ley.	20,000.00
10	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas de conformidad con el artículo 25 de la Ley.	20,000.00
11	Incumplimiento a cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refieren los artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22 de la Ley.	25,000.00
12	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la Ley.	25,000.00
13	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la tabla.	10,000.00

Fuente: Decreto No. 43-2002 Régimen sancionatorio

Como se puede observar en la tabla adjunta, la Superintendencia de Bancos de Guatemala hace una clasificación de las infracciones y de las multas que se aplicarán a las personas obligadas en los casos de señalados.

El descuido, la desatención de controles o la debilidad en el control interno institucional, en especial en el tema de expedientes en cuanto a la falta de información y documentación, o bien desactualización en los registros de los clientes pone en riesgo a la institución por la falta de cumplimiento a la política “conocimiento del clientes”, en el tema de lavado de dinero conforme la ley específica, con el agravante de imposición de multas por parte de la Superintendencia de Bancos de Guatemala por la falta cometida.

En este sentido, la institución se ve afectada de forma económica y financiera reflejándose en los estados financieros, y al materializarse el riesgo, es decir determinarse casos de expedientes de cuentas monetarias de personas individuales con información y documentación incompleta o desactualizada, y la Superintendencia de Bancos de Guatemala detecta la inconsistencia, la institución está sujeta de multa de acuerdo con la gravedad, más aún, si se determina que la entidad o sus productos y servicios son utilizados para la comisión del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Al final, si se detecta que los productos y servicios son utilizados para lavar dinero debido a la deficiencia del control interno institucional por cualquiera de los factores indicados, la Superintendencia de Bancos impone la multa monetaria correspondiente más las sanciones administrativas del caso conforme a la legislación aplicable. El caso es de conocimiento del público en general, lo que genera pérdida de credibilidad y afecta el buen nombre, la imagen y reputación del banco, los negocios y operaciones, impactan fuerte y de forma negativa en los estados financieros.

Aspectos fiscales

En cuanto a los aspectos fiscales o tributarios, las instituciones también se ven afectadas e impactan de forma negativa en los estados financieros, si la Superintendencia de Bancos de Guatemala impone cualquiera de las multas por incumplimiento de la política “conocimiento del cliente” conforme la referida ley, la multa impuesta independiente del monto no es deducible del impuesto sobre la renta.

Lo anterior significa que sobre el gasto o desembolso para el pago de la multa que realiza el banco afectado, la ley del Impuesto Sobre la Renta y ninguna otra ley, reglamento, resolución o disposición emitida por órganos competentes, no le permite que las multas impuestas por el Estado de Guatemala, se puedan considerar como gastos deducibles para efectos de determinación de la base imponible y cálculo del impuesto sobre la renta.

El artículo 21 numeral 15 de la ley del Impuesto Sobre la Renta indica literal:

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan los recargos, intereses y multas por infracciones tributarias o de otra índole, aplicadas por el Estado, las municipalidades o las entidades de los mismos;...(Ley de Actualización Tributaria. 2012).

Este es otro de los aspectos negativos que enfrentan las instituciones bancarias al estar sujetas a multas por incumplimiento de la ley de lavado de dinero u otros activos, en cuanto a la política “conocimiento del cliente”, que se ven afectadas en lo económico por el desembolso realizado y simultáneo pierden la posibilidad de incluir la multa como gasto deducible del impuesto sobre la renta, castiga la utilidad del período en los estados financieros respectivos.

Aspectos de auditoría

Desde el punto de vista de la auditoría, el aspecto económico-financiero y el fiscal que afectan en lo negativo a las entidades, impactan en las cifras de los estados financieros por multas impuestas por el ente regulador, es reflejo de debilidad en el control interno institucional, e indica que no hay, existe una débil o inadecuada administración del riesgo integral que deriva en vulnerabilidad en todas las áreas involucradas de la empresa, eliminan de pronta o paulatinamente la brecha entre riesgo y controles.

La auditoría interna es un órgano independiente y objetivo que no se dedica sólo a verificar la razonabilidad de los saldos en los estados financieros, si no que evalúa la adecuación y eficacia de los controles en respuesta a los riesgos asociados e inherentes del negocio, guía a la institución para la correcta administración integral de los riesgos, ayuda a la administración a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos, evalúa la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, evalúa la eficacia y eficiencia de los procesos y sus operaciones, protege los activos y vela por el cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos internos.

En este sentido, la auditoría interna como órgano de apoyo de la administración que genera valor mediante la identificación de riesgos en los procesos a todo nivel, los traslada para que el gobierno corporativo los administre y mejore la efectividad y eficiencia en los mismos; proporciona a los clientes mejores productos y servicios.

La correcta administración de los riesgos y un adecuado control interno a la medida, eficiente y efectivo, permitirá a las entidades desplazarse en su giro de operaciones, al detectar con oportunidad los riesgos inherentes para su respectiva administración, a efecto de mitigarlos y manejarlos como riesgos residuales.

El papel de la auditoría interna en este caso particular, velará por el cumplimiento de la normativa legal en cuanto a las leyes específicas y aplicables, a efecto de prevenir y detectar los riesgos de

lavado de dinero y evitar la utilización de los productos y servicios para la comisión del delito y multas pecuniarias impuestas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

La actividad que le corresponde a la auditoría interna es evaluar con objetividad el proceso de apertura de cuentas, e identificar los riesgos respectivos, y poner especial énfasis en los expedientes de clientes individuales con cuentas de depósito monetario, de aquellos expedientes de cuentas provenientes de fusiones entre bancos, cuentas activas autorizadas por funcionarios y con información y documentación incompleta.

Uno de los principales logros de la auditoría interna debe ser el convencer a la administración para que mediante de un proceso metódico de actualización concienzuda y comprometida, se verifiquen el cien por ciento de los expedientes a efecto de cuantificar los que por falta de información y documentación o actualización de la misma, puedan generar alguna contingencia con el ente regulador por incumplimiento de la política “conocimiento del cliente”.

La auditoría interna debe evaluar el diseño y efectividad de los controles y recomendar para el fortalecimiento de los mismos, con la finalidad de cumplir con las políticas internas establecidas y alineadas con la normativa legal aplicable.

5.5 Programa de implementación

Contenido de la propuesta

a) Formato

	No. De cuenta										Observaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Atributos	Camilo Sesto 00-0000000-00	Juanes Burgo 00-0000000-00	Bladimir Putin 00-0000000-00	Manuel Serrat 00-0000000-00	Eugenio Derbez 00-0000000-00	Ignacio Loyola 00-0000000-00	Jimmy Morales 00-0000000-00	Sandra Torres 00-0000000-00	Manuel Baldizon 00-0000000-00	Britney spin cholom 00-0000000-00	
1 CIF											
2 Tipo de cuenta											
3 Tipo de moneda											
4 Fecha de apertura de la cuenta											
5 Fecha de cancelación de la cuenta											
6 Check List expediente											
7 Contrato de apertura											
8 Status de la cuenta en sistema											
9 Agencia de apertura											
10 Fotocopia legible documento de identificación cliente											
11 Fotocopia legible documento de identificación otros firmantes											
12 Fotocopia legible recibo de servicios											
13 Verificación documentos de identificación cliente											
14 Verificación documentos de identificación otros firmantes											
15 Verificación de referencias cliente y otros datos											
16 Verificación listados especiales cliente											
17 Verificación listados especiales otros firmantes											
18 Fecha de consulta listados esp. Cliente											
19 Fecha de consulta listados esp. Otros firmantes											
20 Formulario FACTA											
21 Formulario IVE-IR01											
MARCAS DE AUDITORIA:	Cumple	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	No cumple	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	No aplica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
✓	Cumple										
✗	No Cumple										
N/A	No Aplica										

b) Plan metódico de actualización de expedientes

La propuesta del plan pretende someter el 100% de la cartera pasiva proveniente de fusiones de bancos, a un proceso minucioso y concienzudo de actualización respaldado por la administración, el proyecto consiste en revisar todos los expedientes que respaldan las cuentas registradas en el rubro de obligaciones depositarias a una fecha determinada.

La revisión a la que se someterán los expedientes determinados, se basará en realizar a un arqueo individual por cada uno de los expedientes o registros considerados, para determinar las inconsistencias particulares y agregarlos sometiéndolos al plan de actualización.

La primera etapa de este proyecto se denominará **ETAPA I revisión integral de expedientes**, esta debe de ser ejecutada por personal, o colaboradores expertos o con conocimiento suficiente en el tema política “conocimiento del cliente” en el segmento de información y documentación mínima necesaria, para apertura de cuentas e identificación del cliente.

En esta etapa se calificarán los expedientes con tres estados:

- 1) Crítico, donde no se tiene expediente, o el mismo no cuenta con información o documentación de ningún tipo para la identificación del cliente y cumplimiento de la política;
- 2) Importante, donde al expediente le falta información o documentación importante para el conocimiento e identificación del cliente; o bien la información o documentación importante se encuentra desactualizada; y

3) Tolerable, donde al expediente arqueado carece de información y documentación, o bien la misma se encuentra desactualizada, pero dicha información o documentación no es relevante o es corregible de forma interna.

Los expedientes que después de la respectiva evaluación ameriten ser sometidos al plan de actualización pasaran a la segunda etapa denominada **ETAPA II actualización integral de expedientes**. Esta área se encargará de localizar a los clientes utilizando todos los recursos legales permitidos, y puede ser por medio de las agencias, bases de datos internas, mensajería, entre otras. Los involucrados en esta etapa localizarán a los clientes y buscarán que el cliente, de promesa de entregar la información y documentación para completar o actualizar los expedientes.

En esta etapa se dará seguimiento a los expedientes de acuerdo con la prioridad de estatus que se le haya cargado en la fase o etapa I, y debe ser prioritario el estatus **Crítico e importante**. Lo anterior no significa, ni se debe de interpretar que los expedientes catalogados con estado **Tolerable** no se les deban atender.

Una vez localizado a los clientes y conseguido la promesa de entrega de información y documentación, en conjunto con las agencias, mensajerías internas y externas, ejecutivos de negocios y otros que tengan relación y contacto con los clientes, se requerirá y buscará la información y documentación. En esta etapa es importante la persistencia para mitigar el riesgo de lavado de dinero por incumplimiento de la política respectiva.

Los expedientes localizados y completados pasarán a una tercera fase denominada **ETAPA III, Calidad integral**, esta se enfocará a la verificación detallada y a la calidad de la información y documentación. Si la gestión satisface la calidad de la información y documentación para el cumplimiento de la política, el caso se cierra. No obstante si en esta etapa no se satisface los requerimientos internos y legales, se devolverá el expediente a la etapa II para su afinación.

Al final, el éxito del plan metódico de actualización de expedientes de clientes, radicará en el seguimiento continuo de la base de datos conformado por los registro de los clientes. La idea general es crear un círculo virtuoso y cíclico este conformado por etapas de calidad de información y documentación en la apertura de cuentas, calidad de revisión de expedientes y calidad en la gestión de seguimiento de actualización de cada expediente que respalde a cada cuenta activa, inactiva, embargada, congelada, pignorada y cancelada.

c) Plan de capacitación especializado

Esta propuesta básica consiste en alinear a los colaboradores provenientes de fusiones, al plan de capacitación 2015 del Banco Regional.

En este programa se debe de capacitar bajo un método sistemático, por lo menos cada trimestre a todos aquellos colaboradores que tienen contacto directo con los clientes, y en primer lugar a los ejecutivos de atención al cliente de agencias, ejecutivos de créditos banca empresarial y banca de personas, ejecutivos de captaciones empresariales y de personas, en todos los temas relacionados con la política “conocimiento del cliente”.

La capacitación frecuente, especializada, a la medida con lenguaje apropiado y con ejercicios prácticos, creará en los colaboradores una fuerte conciencia y compromiso con la institución para identificar los riesgos inherentes, los cuales pueden mitigarse y controlarse como riesgos residuales, si aplican de forma correcta los controles establecidos.

El plan de capacitación especializada busca que cada uno de los colaboradores sea capaz con el conocimiento obtenido de las capacitaciones, se especialice en la política “conocimiento del cliente”, a efecto que desde la apertura de cuentas en las agencias se detecte la posibilidad de riesgo por no contarse con la información y documentación completa.

Una adecuada, constante y especializada capacitación a los colaboradores que están de cara a los clientes en la apertura de cuentas de depósito de cualquier naturaleza, evita que la institución se convierta en un canal para la comisión del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que contribuye a garantizar la solidez y estabilidad de la institución.

5.6 Presupuesto de la propuesta

Uno de los factores importantes para la implementación o fortalecimiento del control interno, es el tema económico. Muchas instituciones están conscientes de los riesgos inherentes del negocio y de los efectos financieros negativos, de reputación, imagen, etc., que puedan causar si se materializara alguno de ellos, si no son atendidos en su oportunidad. A pesar de lo anterior, algunas entidades prefieren arriesgarse a ciegas por los altos costos que representa para la institución la implementación de controles o fortalecimiento de ellos.

Las instituciones debe de analizar en este sentido los pros y contras de arriesgarse a asumir el riesgo, sin olvidar las consecuencias legales que puedan imputarse a la institución en el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Para efecto de las propuestas planteadas en el punto anterior las propuestas A y C, a nivel de costos y gastos no representa para el banco desembolsos monetarios que comprometan la liquidez de la institución.

Para las propuestas A y C, se recomienda a la administración si lo considera oportuno, modificar dentro del proceso de apertura de cuentas de depósito monetario para personas individuales, el *check list* de la última etapa de revisión, que la base presentada reúne los ítems esenciales para la primera etapa del conocimiento del cliente, que es la identificación del cliente. Dicha base es funcional para la revisión de expedientes a cargo de las áreas operativas.

Para el caso de la propuesta C, la misma se considera viable para la empresa, debido a que sólo representa una modificación al plan anual de capacitación del banco en cuanto a alinear a los

colaboradores provenientes de fusiones principales de los ejecutivos de atención al cliente y receptores pagadores, si someterlos a capacitaciones de especialización en el tema “conocimiento del cliente” y temas relacionados con la actividad que desarrollan a efecto que los mismos se conviertan en expertos teóricos y prácticos en lo referido.

Las capacitaciones deben de ser comprensibles y hacer énfasis en la responsabilidad de cada uno de los colaboradores para prevenir y detectar el riesgo de lavado de dinero en la etapa de apertura de cuentas de depósito monetario, con la finalidad que los productos y servicios no sean utilizados para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas.

Por otro lado, para la propuesta B, se ve necesario para acelerar el proceso de detección de expedientes con información o documentación incompleta o desactualizada, la contratación de nuevos colaboradores que se dediquen en específico a esta actividad, ya sea que los que tienen experiencia y muestran expertiz en el tema sean los que conformen el grupo en las diferentes etapas, y los nuevos colaboradores los sustituyan en sus actividades o bien, sean capacitados los nuevos colaboradores para que ellos sean lo que integren las fases de actualización.

Lo anterior representa una inversión al banco a mediano plazo siendo el costo beneficio, lo desembolsado por capacitaciones, salarios, prestaciones laborales y otros de ley y beneficios internos durante el tiempo que dure el proceso de actualización, versus la credibilidad y solvencia Institucional, ganan renombre, reputación e imagen por el fuerte control interno y sanidad en los procesos del negocio.

Las cifras que se presentan son valores aproximados, no obstante se deja a la administración la toma de decisiones correspondientes en cuanto a la implementación o no de la propuesta.

Cifras expresadas en quetzales						
No. De colaboradores contratados	Asigando en etapa	Sueldo base + bonificación	Otros incentivos	Bono 14 + aguinaldo	Prestaciones de ley indemnización	cuotas patronales
5	I	198,000.00	18,000.00	30,000.00	17,500.00	22,806.00
5	II	198,000.00	18,000.00	30,000.00	17,500.00	22,806.00
5	III	258,000.00	18,000.00	40,000.00	23,300.00	30,408.00
15		654,000.00	54,000.00	100,000.00	58,300.00	76,020.00

Gran total inversión aproximado por año **942,320.00**

Notas importantes:

Presupuesto en la contratación de colaboradores dedicados a cada una de las etapas.

Etapa I

Cada colaborador gana Q.3,000 de sueldo base mas Q.300.00 de bonificación de ley y Q.300 de otros incentivos

Etapa II

Cada colaborador gana Q.3,000 de sueldo base mas Q.300.00 de bonificación de ley y Q.300 de otros incentivos

Etapa III

Cada colaborador gana Q.4,000 de sueldo base mas Q.300.00 de bonificación de ley y Q.300 de otros incentivos

Resumen de los efectos económico-financiero, fiscal y de auditoría

La implementación de controles, la mejora o el fortalecimiento de los mismos, beneficiará a la institución en cuanto que, si el control interno es riguroso, eficiente, adecuado a la realidad, a la medida y necesidad del banco, los riesgos inherentes del negocio serán mitigados o controlados, o bien, reduciendo los mismos a riesgos residuales.

Un sano control interno, blindará al banco contra todo riesgo, de utilizar sus productos y servicios para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas. El éxito para alcanzar lo indicado, deriva de una adecuada e integral administración del riesgo mediante la utilización de controles idóneos, implica en este sentido, un fuerte conocimiento del cliente, lo que se reflejará en primera instancia, en expedientes completos, es decir, expedientes con información y documentación completa de acuerdo con los estándares, legítima, confiable, actualizada, etc., que servirá de primera mano para tener un conocimiento del cliente.

Los bancos que tienen la certeza firme de conocer a sus clientes, a tal punto de conocer a detalle con seguridad razonable, los motivos de las altas y bajas en los perfiles económicos registrados derivado de sus operaciones y movimiento monetarios, pueden sentirse en la confianza que han alcanzado un nivel ideal que como se dijo antes el riesgo está controlado y administrado.

Las instituciones que han alcanzado este nivel de conocimiento del cliente, expresado en expedientes completos en su información y documentación actualizada, en términos económicos-financieros, se encuentran libres de toda posibilidad de contingencia con el órgano supervisor.

Las ventajas financieras de las propuestas planteadas, si bien es cierto que la propuesta B es en teoría alta en cuanto a gastos por un año para actualizar el 100% de los registros, los beneficios serán la nulidad de multas, excelente reputación e imagen en la colocación de productos y prestación de servicios de calidad. Al tener una buena imagen y reputación de ser un banco con altos estándares de calidad, de control interno y de aplicación acuciosa de las leyes antilavado de dinero, será el ojo del huracán por un aumento de las carteras activas y pasivas y aumento de inversiones.

Por el lado fiscal, al no tenerse multas por parte del ente regulador por incumplimiento de políticas relacionadas en el tema de conocimiento del cliente en los expedientes, no habrá efecto negativo tributario alguno.

En cuanto al área de auditoría, será para este órgano de control y consulta dentro de la institución, una herramienta que puede complementar sus controles en cuanto a las revisiones de expedientes de cuentas de depósito monetario para personas individuales.

Referencias

1. Banco de Guatemala. (2015). *Reseña Histórica*. Recuperado el 06 de mayo de 2015, desde: <http://banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica>
2. Código Pernal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73. Guatemala.
3. Comité de Basilea Sobre Supervisión Bancaria. (1998). *Marco de Referencia Para los Sistemas de Control Interno en las organizaciones Bancarias*. Suiza, Basilea.
4. Committee Of Sponsoring Organizations Of Treadway Commission (1997). *Control Interno, Estructura Conceptual Integrada*. Colombia: ecoe ediciones.
5. Ecured. (2015). *Lavado de dinero*. Recuperado el 01 de octubre de 2015 desde: http://www.ecured.cu/index.php/Lavado_de_dinero
6. Fabozzi, F.J., Modigliani, F., & Ferri, M. G. (1996). *Mercados e Instituciones Financieras*. México: Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.
7. Fondo Monetario Internacional. (2014). *El FMI y la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*. Recuperado el 01 de octubre de 2015 desde: <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/aml.htm>
8. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001. Guatemala.
9. Ley de Actualización Tributaria. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 10-2012. Guatemala.
10. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002. Guatemala.
11. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-2005. Guatemala.
12. Lozano, A. (s.f.). *Control Interno en la Gestión Pública*. Recuperado el 01 de octubre de 2015, desde <http://www.gestiopolis.com/control-interno-en-la-administracion-publica-una-introduccion/>
13. Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Real Academia Española* [versión electrónica]. Recuperado el 02 de octubre de 2015 desde <http://lema.rae.es/drae/?val=Riesgo>

14. Salazar, A. H. L. (2011). *Riesgo de lavado de dinero en cuentas de depósito monetario en un banco privado guatemalteco*. Tesis de Licenciatura. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala.
15. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2015). *Reseña Histórica*. Recuperado el 05 de mayo de 2015, desde: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/superintendencia/historia>
16. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2015). *Definición de LD y FT*. Recuperado el 09 de mayo de 2015, desde: http://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/delitos
17. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2014). ABC de Educación Financiera (8ª Edición). Guatemala, Guatemala.
18. Wikipedia (s.f.). *Control Interno*. Recuperado el 01 de octubre de 2015, desde https://es.wikipedia.org/wiki/Control_interno

Anexos

Anexo No. 1

Diseño de cuestionario

Cuestionario sobre riesgo de lavado de dinero u otros activos en cuentas de depósito monetario de personas individuales

Cargo que desempeña:

Fecha de ingreso a la institución:

Fecha de evaluación:

Esta evaluación no pretende medir el desempeño laboral de los colaboradores, si no de acuerdo con el conocimiento teórico y práctico adquirido de los mismos, se pretende determinar las posibles causas y debilidades del control interno institucional que traen como efecto, que los expedientes de clientes individuales con cuentas de depósito monetarios se encuentren incompletos o desactualizados.

I serie

INSTRUCCIONES: A continuación se le presenta una serie de preguntas las cuales debe de marcar con una X de acuerdo con su conocimiento.

1. ¿Conoce de qué tratan los conceptos “lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?”

Si	No
----	----

2. ¿Conoce las leyes y regulaciones que tratan y regulan el tema de la política “Conozca a su cliente”?

Si	No
----	----

3. ¿Conoce cuál es la normativa legal aplicable que regula lo relacionado con la documentación mínima necesaria, para la apertura de cuentas de depósito monetario de personas individuales?

Si	No
----	----

4. ¿Tiene conocimiento pleno de la política “Conozca a su cliente”?

Si	No
----	----

5. ¿En la institución en la que labora existen y se aplican programas, manuales, normas y políticas que tratan la la política “Conozca a su cliente”, así como para la prevención y detección de los temas de “lavado de dinero”, “financiamiento del terrorismo” en las cuentas de depósito monetario de personas individuales?

Si	No
----	----

6. ¿Es capacitado con periodicidad sobre las leyes, programas, manuales, políticas internas y otros temas de actualidad relacionados con el tema de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo? Indique la frecuencia.

Si	No
----	----

7. ¿Con qué frecuencia es usted capacitado en los temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o temas relacionados?

Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Otro	Nunca
---------	------------	-----------	-------	------	-------

8. ¿Conoce cuál es la documentación mínima requerida de acuerdo con la normativa legal y políticas internas, para la apertura de cuentas de depósito monetario a personas naturales o individuales?

Si	No
----	----

9. Con base en su conocimiento. ¿puede lavarse dinero y financiar al terrorismo por medio de la utilización de cuentas de depósitos monetario de personas individuales aperturadas en la institución?

Si	No
----	----

10. ¿Conoce las sanciones legales y las consecuencias financieras a las que está sujeta la persona obligada si no cumple con a la política “Conozca a su cliente” al tener incompletos o desactualizados, los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales?

Si	No
----	----

11. ¿Considera que su institución es vulnerable al delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, si no tiene un conocimiento pleno de los clientes individuales con cuentas de depósito monetario?

Si	No
----	----

12. ¿Considera usted que es suficiente cumplir con los requerimientos legales y las políticas internas, para conocer de forma íntegra a los clientes individuales que poseen cuentas de depósito monetarios?

Si	No
----	----

13. Considera que un control interno apropiado y a la medida es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos legales y salvaguardar a la institución de utilizar sus productos, para materializar el delito del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?

Si	No
----	----

II serie

INSTRUCCIONES: Con base en el conocimiento que tiene dentro de su institución, conteste de manera objetiva y clara a las preguntas planteadas.

1. Indique en breve en qué consiste la política “Conozca a su cliente”._____
2. Describa ¿Cómo considera usted que los lavadores de dinero utilizan las cuentas de depósito monetarios de personas individuales, para materializar el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?_____
3. Con base en la normativa legal aplicable y las políticas internas establecidas, mencione ¿cuáles son los requisitos mínimos requeridos a los clientes individuales para abrir cuentas de depósito monetario?_____
4. A su juicio personal, ¿considera que la institución en la que labora conoce cien por ciento a los clientes individuales que poseen cuentas de depósito monetario vigentes? Si su respuesta es Si o No, favor de explicar._____
5. Mencione 5 posibles causas por las cuales los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales se encuentran incompletos o desactualizados en las revisiones de control._____
6. ¿Qué controles implementaría o sugeriría para mitigar el riesgo de lavado de dinero en los expedientes de depósito monetario de clientes individuales, en aquellos que carecen de documentación o se encuentran incompletos, con documentación desactualizada?_____
7. Con base en su experiencia ¿en general qué documentación o información carecen o se encuentra desactualizada en los expedientes de cuentas de depósito monetario de personas individuales?_____

Anexo No.2

Instructivo de formularios para inicio de relaciones



Superintendencia de Bancos
Intendencia de Verificación Especial

INSTRUCTIVO DE FORMULARIOS PARA INICIO DE RELACIONES

El presente instructivo establece los lineamientos y observaciones generales para la consignación de información de los formularios para el inicio de relaciones y sus respectivos anexos, los cuales presentan un formato estándar para todas las Personas Obligadas (Bancos, Financieras, Compañías de Seguros, Almacenadoras, entre otras). Las versiones de los formularios para inicio de relaciones son las siguientes:

- **Formulario para inicio de relaciones con personas o empresas individuales (IVE-IR-01):** El formulario IVE-IR-01 aplica a personas o empresas individuales (en adelante el Solicitante) que requieran iniciar una relación con las personas obligadas.
- **Formulario para inicio de relaciones con personas jurídicas (IVE-IR-02):** El formulario IVE-IR-02 aplica a personas jurídicas (en adelante la Entidad Solicitante) que requieran iniciar una relación con las personas obligadas.

Asimismo, dichos formularios cuentan con cuatro anexos para consignar información complementaria respecto a productos o servicios, otros firmantes, condición PEP y beneficiarios. A continuación se describe en forma general cada uno de ellos:

- **Anexo de Productos y Servicios (A.I)**

El anexo A.I es un formato estándar que aplica de forma obligatoria en ambos formularios para inicio de relaciones (IVE-IR-01 e IVE-IR-02), en el mismo se debe consignar información específica de los productos o servicios requeridos por la persona o empresa individual y las personas jurídicas a las personas obligadas.

Cuando el Solicitante o la Entidad Solicitante requiera más de un producto o servicio, se podrá emplear el anexo A.I cuantas veces sea necesario para consignar la información de cada uno de los productos o servicios solicitados. Por lo cual, no es indispensable utilizar un formulario para inicio de relaciones por cada producto o servicio adicional.

- **Anexo de Otros Firmantes (A.II)**

El anexo A.II es un formato estándar que aplica en ambos formularios para inicio de relaciones (IVE-IR-01 e IVE-IR-02) y se debe consignar la información personal de los otros firmantes que sean requeridos por la persona o empresa individual o las personas jurídicas a las personas obligadas. Es importante indicar que, aplica a tarjetahabientes adicionales.

Cuando el Solicitante o la Entidad Solicitante requieran más de un firmante o tarjetahabiente adicional, se podrá emplear el formato del anexo A.II cuantas veces sea necesario, para consignar la información de cada uno de ellos. Por lo cual, no es indispensable utilizar un formulario para inicio de relaciones por cada firmante o tarjetahabiente adicional.



- **Anexo de Personas Expuestas Políticamente -PEP- (A.III)**

El anexo A.III es un formato estándar que aplica en ambos formularios para inicio de relaciones (IVE-IR-01 e IVE-IR-02) y se debe consignar la información relacionada con Personas Expuestas Políticamente -PEP-, las cuales se entiende por:

“Quienes desempeñan o hayan desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella persona que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica”.

En caso de existir más de una persona catalogada o relacionada con una PEP (solicitante, representante legal, otros firmante o beneficiarios), se podrá emplear el anexo A.III cuantas veces sea necesario para consignar la información de cada una de ellas. Por lo cual, no es indispensable utilizar un formulario para inicio de relaciones por cada persona adicional.

- **Anexo de Beneficiarios (A.IV)**

El anexo A.IV es un formato estándar que aplica en ambos formularios para inicio de relaciones (IVE-IR-01 e IVE-IR-02) y se debe consignar la información general de los beneficiarios indicados por el solicitante. Es importante indicar que, es obligatorio en el caso de Compañías de Seguro.

En caso de existir más de un beneficiario, se podrá emplear el anexo A.IV cuantas veces sea necesario para consignar la información de cada una de ellas. Por lo cual, no es indispensable utilizar un formulario para inicio de relaciones por cada beneficiario adicional.

Ampliación de información:

Es importante indicar que, para el proceso de ampliación de la información del solicitante, entidad solicitante o cliente, relacionada con productos o servicios adicionales, otros firmantes, beneficiarios o cambio de condición a PEP, las personas obligadas podrán utilizar los anexos que sean necesarios para incorporar la información adicional, los cuales deberán contar con toda la información requerida en los mismos y adicionarse al expediente del solicitante, entidad solicitante o cliente.



ESTRUCTURA DE FORMULARIOS PARA INICIO DE RELACIONES Y ANEXOS

A continuación, se describe la estructura de los formularios y sus respectivos anexos; así como, las consideraciones generales de la información a consignar:

A. FORMULARIOS PARA INICIO DE RELACIONES

A.1 FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES CON PERSONAS O EMPRESAS INDIVIDUALES (IVE-IR-01)

El formulario IVE-IR-01 aplica a personas o empresas individuales (en adelante el Solicitante) que requieran iniciar una relación con la persona obligada. A continuación, se detalla la estructura del formulario y las consideraciones generales respecto de la información a consignar:

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna al Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que el Solicitante requiere el inicio de la relación.

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual la persona o empresa individual solicita el inicio de relación a la persona obligada, con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicando su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne.

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

En este apartado, se consigna la información personal del Solicitante, indicando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, condición migratoria, género, estado civil, profesión u oficio, tipo y número de identificación, lugar de emisión, número de identificación tributaria -NIT-, teléfonos, dirección particular completa, entre otros.

Asimismo, se debe responder si el Solicitante actúa en nombre propio y cuando la respuesta sea negativa, deberá consignar la información solicitada en los campos establecidos.



Adicionalmente, se debe indicar si el Solicitante es una Persona Expuesta Políticamente -PEP-, si tiene parentesco o es asociado cercano a una PEP; y, cuando la respuesta sea positiva, en alguno o todos los casos, consignar la información solicitada en el anexo A.III de PEP. Es importante indicar que, las personas obligadas podrán incorporar la declaración PEP del anexo A.III en el presente formulario (IVE-IR-01) o utilizar el respectivo anexo (A.III), para consignar la información.

5. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

En este apartado se deben indicar los nombres completos de personas, empresas, instituciones o entidades que proporcionen referencias laborales (si posee) y personales del Solicitante (que no sean familiares).

6. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE

Este apartado tiene como objetivo, conocer el perfil de ingresos y egresos del Solicitante; así como, la fuente de sus ingresos. Por lo anterior, se debe indicar si los ingresos del Solicitante corresponden a: relación de dependencia, negocio propio u otras fuentes de ingreso. En el caso que los ingresos sean por relación de dependencia, por devengar un salario, deberá consignar los datos de la empresa para la cual labora; cuando los ingresos tengan como origen un negocio propio, deberá consignar los datos del negocio; y, cuando provengan de otras fuentes de ingresos, deberá describir el origen de los mismos, tales como: remesas, arrendamiento de inmuebles, servicios profesionales, entre otros.

Asimismo, se deberá seleccionar el rango de ingresos y egresos mensuales del Solicitante, relacionados con las actividades económicas declaradas.

7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

En este apartado se indica la documentación de soporte que se debe anexar al formulario IVE-IR-01. Dicha documentación es de observancia obligatoria para el inicio de relaciones con la persona obligada.

8. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

En este apartado el Solicitante se compromete a informar de inmediato a la persona obligada sobre cualquier cambio que se produzca en la información personal consignada en el formulario; así como, cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados.

APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma del Solicitante; la firma y código del empleado que asistió al Solicitante en consignar la información del formulario; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del formulario sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.



A.2 FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES CON PERSONAS JURÍDICAS (IVE-IR-02)

El formulario IVE-IR-02 aplica a personas jurídicas (en adelante la Entidad Solicitante) que requieran iniciar una relación con la persona obligada. A continuación, se detalla la estructura del formulario y las consideraciones generales respecto a la información a consignar:

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna a la Entidad Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que la Entidad Solicitante requiere el inicio de la relación.

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual la persona jurídica solicita el inicio de relación a la persona obligada, con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicando su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne y reporte a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

4. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En este apartado, se consigna la información general de la Entidad Solicitante, indicando el tipo de sociedad o entidad, la razón social o denominación completa y nombre comercial, así como la actividad económica principal u objeto de la entidad, número de identificación tributaria -NIT-, datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad y los datos de la modificación de la misma en caso haya sufrido cambios, patente de sociedad o empresa, Acuerdo Gubernativo o similar (si aplica), datos de registro, dirección completa, número de teléfono, página de internet, entre otros.

5. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En este apartado se deben indicar los nombres completos y teléfonos de las empresas, instituciones o entidades que tenga relación comercial o financiera con la Entidad Solicitante. En el caso de las referencias comerciales consignar números telefónicos fijos y celular, para las referencias financieras consignar números de teléfono fijos así como el tipo de producto o cuenta bajo los cuales se mantiene la relación con la entidad financiera.



6. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Se debe consignar la información de los miembros del consejo de administración, junta directiva, administrador único o similar; y los datos relacionados con los accionistas o asociados con un 10% o más de participación. Al respecto, cuando la respuesta a dichas preguntas sea positiva, la entidad deberá mantener en sus registros, de acuerdo con sus políticas internas, la información relacionada con los accionistas o socios.

Por otro lado, se debe indicar el país de ubicación de los principales proveedores y clientes, la actividad bajo la cual se desarrolla la actividad de la entidad solicitante (industria, comercio, agricultura, entre otros); el número de subsidiarias, agencias u oficinas con que cuenta; el número de trabajadores que emplea; e indicar los rangos de ingresos y egresos estimados de acuerdo a las actividades declaradas.

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En este apartado, se debe consignar la información personal del representante legal de la Entidad Solicitante, indicando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, condición migratoria, género, estado civil, profesión u oficio, tipo y número de identificación, lugar de emisión, número de identificación tributaria -NIT-, número de teléfono, dirección particular completa, acta notarial de nombramiento, indicando de igual manera si actúa como mandatario o no. Dicha información debe ser respaldada por la documentación que acredita su representación legal y cuando aplique, si actúa como mandatario.

Asimismo, se debe responder si el representante legal actúa únicamente en beneficio de la Entidad Solicitante y cuando la respuesta sea negativa, deberá consignar la información solicitada en los campos establecidos.

Adicionalmente, se debe indicar si el representante legal es una Persona Expuesta Políticamente -PEP-, si tiene parentesco o es asociado cercano a una PEP; y, cuando la respuesta sea positiva, en alguno o todos los casos, consignar la información solicitada en el anexo A.III de PEP. Es importante indicar que, las personas obligadas podrán incorporar la declaración PEP del anexo A.III en el presente formulario (IVE-IR-02) o utilizar el respectivo anexo, para consignar la información.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

En este apartado se indica la documentación que se debe anexar al formulario IVE-IR-02. Dicha documentación es de observancia obligatoria para el inicio de relaciones con la persona obligada.



9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En este apartado la Entidad Solicitante se compromete a informar de inmediato a la persona obligada cualquier cambio que se produzca en su información personal consignada en el formulario; así como, cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados.

APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma del Solicitante (Representante Legal); la firma y código del empleado que asistió al Solicitante en consignar la información del formulario; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del formulario sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

B. ANEXOS

B.1 ANEXO PRODUCTOS Y SERVICIOS (A.I)

El anexo A.I se debe consignar la información específica de los productos o servicios requeridos por el Solicitante o la Entidad Solicitante. A continuación, se detalla la estructura y las consideraciones generales respecto a la información a consignar:

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna al Solicitante o Entidad Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que se requiere el producto o servicio.

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual se requiere el producto o servicio a la persona obligada, con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicando su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne y reporte a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.



4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

En este apartado, se consigna la información general del Solicitante o Entidad Solicitante, indicando su nombre o razón social y dirección completa; asimismo, en el caso de personas jurídicas, se deberá consignar el nombre completo de su representante legal.

5. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO

En este apartado se consigna la información específica del producto o servicio a solicitar, tal como: nombre, moneda, cobertura, número de cuenta o de identificación del producto o servicio, monto inicial y monto mensual a manejar, propósito o destino del producto o servicio y la procedencia de los fondos a manejar. Asimismo, se deberá indicar si realizará transferencias o traslado de fondos, valores o bienes, así como su destino; y, si el producto o servicio contará con otros firmantes.

6. COMENTARIOS, OBSERVACIONES O CAMPOS ADICIONALES DE LA PERSONA OBLIGADA

Este es un apartado libre, donde se puede consignar información adicional a la solicitada. Es importante indicar que la misma, queda a consideración y responsabilidad de la persona obligada.

APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma del solicitante; la firma y código del empleado que asistió en consignar la información; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información; así mismo, podrán firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del anexo sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

Adicionalmente, cuando se requiera más de un producto o servicio, se podrá emplear el anexo A.I cuantas veces sea necesario, para consignar la información de los mismos.

B.2 ANEXO DE OTROS FIRMANTES (A.II)

En el anexo A.II se debe consignar la información personal de los otros firmantes o tarjetahabientes adicionales que sean requeridos por el Solicitante o la Entidad Solicitante.

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna al Solicitante o Entidad Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.



NÚMERO DE CUENTA O IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Indicar el número de cuenta o identificación que la persona obligada asigna al producto o servicio requerido por el Solicitante o la Entidad Solicitante y que está relacionado con la información el presente anexo.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que se requiere adicionar otro firmante o tarjetahabiente.

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual se requiere a la persona obligada adicionar otro firmante o tarjetahabiente, con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicando su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne y reporte a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

En este apartado, se consigna la información general del Solicitante o Entidad Solicitante, indicando su nombre o razón social y dirección completa; asimismo, en el caso de personas jurídicas, se deberá consignar el nombre completo de su representante legal.

5. DATOS PERSONALES DE OTROS FIRMANTES

En este apartado, se consigna la información personal de otro firmante de la cuenta, producto o servicio, indicando su parentesco o relación con el Solicitante; así como: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, condición migratoria, género, estado civil, profesión u oficio, tipo y número de identificación, lugar de emisión, número de identificación tributaria -NIT-, número de teléfono y dirección particular completa, entre otros.

Adicionalmente, se debe responder si el otro firmante es una Persona Expuesta Políticamente -PEP-, si tiene parentesco o es asociado cercano a una PEP; y, cuando la respuesta sea positiva, en alguno o todos los casos, consignar la información solicitada en el anexo A.III de PEP. Es importante indicar que, las personas obligadas podrán incorporar la declaración PEP del anexo A.III en el presente anexo (A.II) o utilizar el respectivo anexo (A.III), para consignar la información.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

En este apartado se indica la documentación que se debe adjuntar al anexo A.II.



APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma de los otros firmantes o tarjetahabientes adicionales; la firma y código del empleado que asistió en consignar la información; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información; así mismo, podrán firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del anexo sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

Adicionalmente, cuando se requiera más de un firmante o tarjetahabientes adicionales, se podrá emplear el anexo A.II cuantas veces sea necesario, para consignar la información de los mismos y el solicitante podrá firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

B.3 ANEXO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP- (A.III)

El anexo A.III podrá ser utilizado para consignar la información relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP). A continuación, se detalla la estructura y las consideraciones generales respecto a la información a consignar:

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna al Solicitante o Entidad Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.

NÚMERO DE CUENTA O IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Indicar el número de cuenta o identificación que la persona obligada asigna al producto o servicio requerido por el Solicitante o la Entidad Solicitante y que está relacionado con la información el presente anexo.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que se requiere la información de condición PEP.

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual la persona obligada adiciona información de la condición PEP, con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).



3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicado su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne y reporte a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

4. DATOS PERSONALES DE

En este apartado, se debe indicar la información de quien se va a proporcionar, el solicitante, el representante legal, otros firmantes o beneficiario; así como, el nombre completo del mismo. En el caso del representante legal, se debe consignar la razón social y nombre comercial, de la persona jurídica que representa.

5. DATOS DE LA PERSONA QUE SE INDICÓ EN EL PUNTO ANTERIOR

En este apartado, se consigna la información de la persona que se indica en el apartado "4". Cuando la misma sea una PEP deberá consignar la información en el punto 5.1; si tiene parentesco con una PEP deberá consignar la información del punto 5.2; y, si está asociado a una PEP deberá consignar la información solicitada en el punto 5.3.

Es importante indicar que, respecto de la condición PEP del beneficiario, las medidas e información relacionadas, se deben verificar y aplicar previo a hacer efectivo el pago de la póliza o suma asegurada.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

En este apartado se indica la documentación que se debe anexar al Anexo A.III.

APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma de quien se indica en el apartado "4"; la firma y código del empleado que asistió en consignar la información; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información; así mismo, podrán firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del anexo sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

Adicionalmente, de existir más de una persona identificada o relacionada con una Persona Expuesta Políticamente, se podrá emplear el anexo A.III cuantas veces sea necesario, para consignar la información de los mismos.



Es importante indicar que, las personas obligadas podrán incorporar la declaración PEP del presente anexo (A.III) en los formularios o en los anexos que aplica (A.II y A.IV), mediante sus controles establecidos.

B.4 ANEXO DE BENEFICIARIOS (A.IV)

El anexo A.IV se debe consignar la información de las personas quienes serán beneficiarios del producto o servicio, la cual su uso y registros, queda a discreción de las Personas Obligadas, exceptuando las Compañías de Seguros, para quienes su observancia sobre el uso y registro, es obligatoria. A continuación, se detalla la estructura y las consideraciones generales respecto a la información a consignar:

NÚMERO O CÓDIGO DE CLIENTE

Indicar el número o código que la persona obligada asigna al Solicitante o Entidad Solicitante al inicio de la relación como identificador único. Este código es de carácter administrativo e interno.

NÚMERO DE CUENTA O IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Indicar el número de cuenta o identificación que la persona obligada asigna al producto o servicio requerido por el Solicitante o la Entidad Solicitante y que está relacionado con la información el presente anexo.

1. LUGAR

Indicar el municipio y departamento donde se encuentra ubicada la central, agencia o sucursal de la persona obligada en la que se requiere adicionar beneficiario(s).

2. FECHA

Indicar la fecha en la cual se requiere a la persona obligada adicionar beneficiario(s), con el formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

Consignar la información general de la persona obligada a la cual se solicita el inicio de la relación, indicando su razón social y nombre comercial; así como, el nombre de la central, agencia o sucursal donde se solicita el producto o servicio y su respectivo código, el cual debe coincidir con el código interno que la persona obligada le asigne y reporte a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

En este apartado, se consigna la información general del Solicitante o Entidad Solicitante, indicando su nombre o razón social y dirección completa; asimismo, en el caso de personas jurídicas, se deberá consignar el nombre completo de su representante legal.



5. DATOS DE BENEFICIARIO DISTINTO AL SOLICITANTE

En este apartado, se debe indicar la relación del o los beneficiarios con el solicitante, así como la información completa del o los mismos. En el caso que el beneficiario sea una persona individual se deberá consignar el nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, condición migratoria, género, estado civil, profesión u oficio, tipo y número de identificación, lugar de emisión, número de identificación tributaria -NIT-, número de teléfono, dirección particular completa, entre otros.

Es importante indicar que, respecto de la condición PEP del beneficiario, las medidas e información relacionadas, se deben verificar y aplicar previo a hacer efectivo el pago de la póliza. Asimismo, al momento de consignar la información, se debe indicar si el beneficiario es una Persona Expuesta Políticamente -PEP-, si tiene parentesco o es asociado cercano a una PEP; y, cuando la respuesta sea positiva, en alguno o todos los casos, consignar la información solicitada en el anexo A.III de PEP. Cabe mencionar que, las personas obligadas podrán incorporar la declaración PEP del anexo A.III en el presente anexo (A.IV) o utilizar el respectivo anexo (A.III), para consignar la información.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, indicar la razón social de la entidad, datos de la escritura pública de constitución de la entidad, patente de sociedad, dirección completa, Número de Identificación Tributaria -NIT-, teléfonos y correo electrónico.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

En este apartado se indica la documentación que se debe anexar al anexo A.IV.

APARTADO DE FIRMAS:

En este apartado se debe consignar la firma del solicitante; la firma y código del empleado que asistió en consignar la información; firma y código del empleado responsable de la verificación de la información; y, la firma del empleado que autoriza la operación. Es importante indicar que, las personas obligadas de acuerdo a sus políticas y procedimientos internos, podrán unificar las firmas del empleado que asiste y del empleado responsable de verificar la información; así mismo, podrán firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

NOTA:

Cuando los campos o espacios del anexo sean insuficientes, se debe consignar la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

Adicionalmente, cuando se requiera más de un beneficiario, se podrá emplear el anexo A.IV cuantas veces sea necesario, para consignar la información de los mismos y el solicitante podrá firmar en el último de los anexos consignados, cuando correspondan a la misma fecha de la solicitud.

Anexo No. 3

Formulario para inicio de relaciones con personas individuales IVE-IR-01

FORMULARIO IVE-IR-01		Número o Código de Cliente:
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona o Empresa Individual -		
1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):	
3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA		
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	3.2.1 Código de agencia o sucursal:	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:		
4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:
4.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	4.3 Nacionalidad:	4.4 Otra nacionalidad:
4.5 Lugar de nacimiento:	4.6 Condición migratoria: (Cuando aplique)	
Residente Temporal <input type="checkbox"/>		Residente Permanente <input type="checkbox"/>
Turista o visitante <input type="checkbox"/>		Persona en tránsito <input type="checkbox"/>
Otra (especifique):		Permiso consular o similar <input type="checkbox"/>
4.7 Género:	4.8 Estado Civil:	4.9 Profesión u oficio:
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		
4.10 Tipo de identificación:	4.10.1 Número:	4.10.2 Lugar de emisión:
	Departamento:	Municipio:
		País:
4.11 Número de identificación tributaria (NIT):	4.12 Teléfono (línea fija):	4.13 Celular / Móvil:
		4.14 Correo electrónico / e-mail:
4.15 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)		
Zona:	Departamento:	Municipio:
		País:
4.16 El solicitante actúa en nombre propio: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
4.16.1 Si la respuesta anterior es negativa, proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:		
4.16.1.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:
		Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Razón Social/Nombre Comercial:		
4.16.1.2 Fecha de nacimiento, creación o constitución (dd/mm/aaaa):	4.16.1.3 País de Constitución/Nacionalidad:	4.16.1.4 Otra nacionalidad:
4.16.1.5 Tipo de identificación:	4.16.1.5.1 Número:	4.16.1.5.2 Lugar de emisión:
		País:
4.16.1.6 Número de identificación tributaria (NIT): (Cuando aplique)	4.16.1.7 Teléfono (línea fija):	4.16.1.8 Celular / Móvil:
4.17 El solicitante es Persona Expuesta Políticamente (PEP): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
PEP: Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala u otro país, un cargo prominente en un organismo internacional, dirigentes de partidos políticos nacionales o de otro país.		
4.18 Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
4.19 Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
* / Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Personas Expuestas Políticamente (PEP).		
5. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE		
5.1 Laborales: (nombre de los dos últimos patronos)	Teléfono (línea fija):	Celular / Móvil:
5.2 Personales: (nombres de dos personas que no sean familiares)	Teléfono (línea fija):	Celular / Móvil:
6. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE		
6.1 Fuentes de ingreso:	Relación de dependencia (ir a numeral 6.2) <input type="checkbox"/> Negocio propio (ir a numeral 6.3) <input type="checkbox"/> Otras (ir a numeral 6.4) <input type="checkbox"/>	
6.2 Nombre de la empresa o institución donde trabaja:		
6.2.1 Teléfonos	6.2.2 Puesto que desempeña:	
6.2.3 Dirección completa de la empresa o institución: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)		
Zona:	Departamento:	Municipio:
		País:
6.2.4 Actividad económica en que la empresa o institución se desarrolla: (Industria, Comercio, Agricultura, Otros)		


FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
 - Persona o Empresa Individual -

6. -Continuación-		INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE				-Continuación-
6.3 Nombre del negocio del solicitante:						
6.3.1 Teléfonos:			6.3.2 Número de identificación tributaria (NIT):			
6.3.3 Fecha de inicio de operaciones:		6.3.4 Tipo u objeto del negocio:				
6.3.5 Patente del negocio:						
No.:	Folio:	Libro:				No. de Exp.:
6.3.6 Dirección completa del negocio: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)						
Zona:	Departamento:		Municipio:	País:		
6.3.7 Actividad económica en que el negocio del solicitante se desarrolla: (Industria, Comercio, Agricultura, Otros)						
6.3.8 País de ubicación de los principales proveedores y clientes:						
Proveedores			Clientes			
6.4 Otras fuentes o ingreso adicionales: (remesas, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, -especificar-)						
6.5 Ingresos mensuales aproximados del solicitante:						
Rango (seleccionar uno)		Indicar moneda		Rango (seleccionar uno)		Indicar moneda
0.00 - 3,000.00	<input type="checkbox"/>			0.00 - 3,000.00	<input type="checkbox"/>	
3,000.01 - 10,000.00	<input type="checkbox"/>			3,000.01 - 10,000.00	<input type="checkbox"/>	
10,000.01 - 25,000.00	<input type="checkbox"/>			10,000.01 - 25,000.00	<input type="checkbox"/>	
25,000.01 - 50,000.00	<input type="checkbox"/>			25,000.01 - 50,000.00	<input type="checkbox"/>	
50,000.01 - en adelante	<input type="checkbox"/>			50,000.01 - en adelante	<input type="checkbox"/>	

7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES	
7.1 Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.	
7.2 Anexar al presente formulario la siguiente documentación:	
7.2.1 Anexo A.I de productos y servicios.	
7.2.2 Anexo A.II de otros firmantes, Anexo A.III de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y Anexo A.IV de beneficiarios, cuando apliquen.	
7.2.3 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta, producto o servicio.	
7.2.4 Fotocopia del documento de identificación del solicitante.	
7.2.5 En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando aplique (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).	
7.2.6 Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono u otro servicio similar, u otro documento similar, que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).	
7.2.7 En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.	

8. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	
8.1 Me comprometo a informar de inmediato a la Persona Obligada cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al valor indicado inicialmente en los numerales 6.5 y 6.6.	
8.2 Autorizo a la Persona Obligada a verificar la información proporcionada en este formulario.	

Firma del solicitante

Firma y código del empleado que asistió en consignar la información del formulario

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

FORMULARIO IVE-IR-01



Número o Código de Cliente:

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona o Empresa Individual -

Número 118-2002, de la Presidencia de la República y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.

ANEXO A.I



Número o Código de Cliente:

ANEXO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
-----------	------------------------

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA		
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:		
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	3.2.1 Código de agencia o sucursal:	

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:	
4.2 Razón Social/Nombre Comercial:			
4.3 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)			
Zona:	Departamento:	Municipio:	País:

5. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ^{7/}			
5.1 Tipo de producto o servicio a solicitar:	5.2 Nombre del producto o servicio:		
5.3 Moneda:	5.4 Cobertura a nivel: (cuando aplique)		5.5 No. de cuenta o de identificación del producto o servicio:
	Local <input type="checkbox"/>	Internacional <input type="checkbox"/>	
5.6 Monto inicial a manejar en el producto o servicio: (Indicar moneda)	5.7 Monto mensual a manejar en el producto o servicio: (Indicar moneda)		
5.8 Propósito o destino del producto o servicio solicitado:			
5.9 Procedencia de los fondos, valores o bienes para el inicio y a manejar durante la relación:			
Sueldos y Salarios: <input type="checkbox"/>	Remesas: <input type="checkbox"/>	Manutención: <input type="checkbox"/>	Pensiones por Jubilación: <input type="checkbox"/>
Ahorros personales: <input type="checkbox"/>	Intereses: <input type="checkbox"/>	Compraventa Inmuebles: <input type="checkbox"/>	Compraventa Muebles: <input type="checkbox"/>
Compraventa de Ganado: <input type="checkbox"/>	Compraventa Agrícola: <input type="checkbox"/>	Ventas del Negocio: <input type="checkbox"/>	Servicios del Negocio: <input type="checkbox"/>
Arrendamiento Bienes: <input type="checkbox"/>	Dividendos/Utilidades: <input type="checkbox"/>	Aporte de capital: <input type="checkbox"/>	Préstamo: <input type="checkbox"/>
Traspaso o cancelación de cuenta/inversión: <input type="checkbox"/>		entidad: _____	
Otra (especifique): _____		entidad: _____	
5.10 Realizará transferencias o traslado de fondos, valores o bienes: (Si es positiva, indicar la información siguiente)			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.10.1 Las transferencias o traslado de fondos, valores o bienes se realizarán a nivel:			Local <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>
5.11 Tendrá otros firmantes (aplica a tarjetahabientes adicionales): (Si es positiva, indicar la información según Anexo A.II)			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

^{7/} En caso de existir más de un producto o servicio, consignar los datos para cada uno de ellos, utilizando el presente Anexo.

6. COMENTARIOS, OBSERVACIONES O CAMPOS ADICIONALES DE LA PERSONA OBLIGADA

Firma del solicitante

Firma y código del empleado que asistió en consignar la información

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.

ANEXO A.II



Número o Código de Cliente:

No. cuenta o identificación del producto o servicio:

ANEXO DE OTROS FIRMANTES

1. LUGAR: _____ 2. FECHA (dd/mm/aaaa): _____

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

3.1 Razón Social y Nombre Comercial:		
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	3.2.1 Código de agencia o sucursal:	

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:
4.2 Razón Social/Nombre Comercial:		
4.3 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)		
Zona:	Departamento:	Municipio:
		País:

5. DATOS PERSONALES DE OTROS FIRMANTES* (y/o tarjetahabientes adicionales)

5.1 Relación con el titular del producto o servicio:	Parentesco: <input type="checkbox"/> Laboral: <input type="checkbox"/> Comerciales: <input type="checkbox"/> Negocios: <input type="checkbox"/> Profesional: <input type="checkbox"/>	Otra (especifique): _____	
5.2 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:	
5.3 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.4 Nacionalidad:	5.5 Otra nacionalidad:	5.6 Lugar de nacimiento:
5.7 Condición migratoria: (Cuando aplique)	Residente Temporal <input type="checkbox"/> Turista o visitante <input type="checkbox"/> Otra (especifique): _____	Residente Permanente <input type="checkbox"/> Permiso de trabajo <input type="checkbox"/>	Persona en tránsito <input type="checkbox"/> Permiso consular o similar <input type="checkbox"/>
5.8 Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	5.9 Estado Civil:	5.10 Profesión u oficio:	
5.11 Tipo de identificación:	5.11.1 Número:	5.11.2 Lugar de emisión:	
		Departamento:	Municipio:
		País:	
5.12 Número de identificación tributaria (NIT):	5.13 Teléfono (línea fija):	5.14 Celular / Móvil:	5.15 Correo electrónico / e-mail:
5.16 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)			
Zona:		Departamento:	Municipio:
		País:	
5.17 Es Persona Expuesta Políticamente (PEP)**:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PEP: Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala u otro país, un cargo prominente en un organismo internacional, dirigentes de partidos políticos nacionales o de otro país.			
5.18 Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)**:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.19 Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)**:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

* En caso de existir más de una persona, consignar los datos para cada uno de ellas, utilizando el presente Anexo.

** Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Firma del otro firmante del producto o servicio

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

6.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta, producto o servicio. En caso de ser extranjeros, documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.)

Firma del solicitante

Firma y código del empleado que asistió en consignar la información

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.

ANEXO A.III



Número o Código de Cliente:

No. cuenta o identificación del producto o servicio:

ANEXO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP-

1. LUGAR: _____ 2. FECHA (dd/mm/aaaa): _____

DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA

 3.1 Razón Social y Nombre Comercial: _____
 3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio: _____ 3.2.1 Código de agencia o sucursal: _____

DATOS PERSONALES DE*

 4.1 Solicitante: _____ 4.2 Representante Legal: _____
 4.3 Otros firmantes (y/o tarjetahabientes adicionales): _____ 4.4 Beneficiario**/: _____
 4.5 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Apellido de casada: _____
 Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Otros nombres: _____
 4.6 Razón Social/Nombre Comercial: _____

DATOS DE LA PERSONA QUE SE INDICÓ EN EL PUNTO ANTERIOR

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

 5.1 Es Persona Expuesta Políticamente (PEP): SI NO 5.1.2 Condición: Nacional Extranjero
 5.1.3 Nombre de la institución o ente donde trabaja: _____ 5.1.4 Puesto que desempeña: _____ 5.1.5 País de la institución o ente: _____

PARENTESCO CON UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

 5.2 Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP): (Si es positiva, indicar lo siguiente) SI NO
 5.2.2 Indicar parentesco: Padre: Madre: Hijo(a): Hermano(a): Cónyuge:
 Otro: especifique: _____

 5.2.3 Datos de la persona que desempeña el cargo público relevante: _____ 5.2.3.1 Condición: Nacional Extranjero
 5.2.3.2 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Apellido de casada: _____
 Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Otros nombres: _____ 5.2.3.3 Género: M F

5.2.3.4 Nombre de la institución o ente donde trabaja: _____ 5.2.3.5 Puesto que desempeña: _____ 5.2.3.6 País de la institución o ente: _____

ASOCIADO CERCANO DE UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

 5.3.1 Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP): (Si es positiva, indicar lo siguiente) SI NO
 5.3.2 Indicar motivos: Profesionales: Políticos: Comerciales: Negocios: Otro:
 especifique: _____

 5.3.3 Datos de la persona que desempeña el cargo público relevante: _____ 5.3.3.1 Condición: Nacional Extranjero
 5.3.3.2 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Apellido de casada: _____
 Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Otros nombres: _____ 5.3.3.3 Género: M F

5.3.3.4 Nombre de la institución o ente donde trabaja: _____ 5.3.3.5 Puesto que desempeña: _____ 5.3.3.6 País de la institución o ente: _____

*/ En caso de existir más de una persona, consignar los datos para cada una de ellas, utilizando el presente Anexo.

**/ Es obligatorio en el caso de Compañías de Seguros. Es importante indicar que, la información del beneficiario se deberán requerir previo al pago de la póliza o suma asegurada según la condición del Anexo "A.IV".

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

6.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta, producto o servicio. En caso de ser extranjeros, documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).

Firma de quien presenta el anexo según numeral 4.

Firma y código del empleado que asistió en consignar la información

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.

ANEXO A.IV



Número o Código de Cliente:

No. cuenta o identificación del producto o servicio:

ANEXO DE BENEFICIARIOS^{1/}
 (Obligatorio en el caso de Compañías de Seguros)

1. LUGAR: _____ 2. FECHA (dd/mm/aaaa): _____

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	3.2.1 Código de agencia o sucursal:
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	

4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:	
4.2 Razón Social/Nombre Comercial:			
4.3 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)			
Zona:	Departamento:	Municipio:	País:

5. DATOS DEL BENEFICIARIO DISTINTO AL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> O CONTRAFIADOR <input type="checkbox"/>			
PARENTESCO O RELACION CON EL SOLICITANTE			
5.1.1 Relación con el titular del producto o servicio:	Parentesco: <input type="checkbox"/>	Laboral: <input type="checkbox"/>	Comerciales: <input type="checkbox"/> Negocios: <input type="checkbox"/> Profesional: <input type="checkbox"/>
Otra (especifique): _____			
5.2 PERSONA INDIVIDUAL			
5.2.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:	
5.2.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.2.3 Nacionalidad:	5.2.4 Otra nacionalidad:	5.2.5 Lugar de nacimiento:
5.2.6 Condición migratoria:	Residente Temporal <input type="checkbox"/>	Residente Permanente <input type="checkbox"/>	Persona en tránsito <input type="checkbox"/>
	Turista o visitante <input type="checkbox"/>	Permiso de trabajo <input type="checkbox"/>	Permiso consular o similar <input type="checkbox"/>
5.2.7 Género:	5.2.8 Estado Civil:	5.2.9 Profesión u oficio:	
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
5.2.10 Tipo de identificación:	5.2.10.1 Número:	5.2.10.2 Lugar de emisión:	
		Departamento:	Municipio: País:
5.2.11 Número de identificación tributaria (NIT):	5.2.12 Teléfono (línea fija):	5.2.13 Celular / Móvil:	5.2.14 Correo electrónico / e-mail:
5.2.15 Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)			
Zona:	Departamento:	Municipio:	País:
5.2.16 Es Persona Expuesta Políticamente (PEP) ^{2/3/} :			
PEP: Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala u otro país, un cargo prominente en un organismo internacional, dirigentes de partidos políticos nacionales o de otro país.			
5.2.17 Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP) ^{2/3/} :			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.2.18 Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP) ^{2/3/} :			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.3 PERSONA JURIDICA			
5.3.1 Razón social de la entidad:			
5.3.2 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:			
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.3.3 Patente de sociedad:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.3.4 Patente de empresa:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.3.5 Dirección completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)			
Zona:	Departamento:	Municipio:	País:
5.3.6 Número de Identificación Tributaria (NIT):	5.3.7 Teléfonos:	5.3.8 Correo electrónico / e-mail:	

^{1/} Es obligatorio al momento en que el o los beneficiario(s) de un seguro de vida individual o de caución presente(n) un reclamo por un monto a indemnizar mayor a US\$ 50,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

^{2/} En caso de existir más de una persona, consignar los datos para cada una de ellas, utilizando el presente Anexo.

^{3/} Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo "A.III" previo al pago de la póliza o suma asegurada.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR
6.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta, producto o servicio. En caso de ser extranjeros, documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).

 Firma del solicitante

 Firma y código del empleado que asistió en consignar la información

 Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

 Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo